

DIARIO OFICIAL
Edición No. 49.834
Lunes, 4 de abril de 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER EN LIQUIDACIÓN

ACUERDO NÚMERO 04 DE 2015
(Diciembre 21)

“Por el cual se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Kamentsá Biya de Sibundoy, con veinte globos de terrenos baldíos, ocho predios propiedad privada del Cabildo Indígena Kamentsa Biya de Sibundoy y un predio del fondo nacional agrario, localizado en jurisdicción de los municipios de Sibundoy, San Francisco y Mocoa en el departamento del Putumayo.”

El Consejo Directivo del Incoder en Liquidación, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A) COMPETENCIA

1. Que a través del artículo 1° del Decreto-ley 1300 del 21 de mayo de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), entidad que por mandato de lo dispuesto en su artículo 4° numeral 9, asumió las competencias que en materia de resguardos indígenas venía cumpliendo el entonces Incora.
2. Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dictó el Estatuto de Desarrollo Rural, se reformó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, (Incoder) y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 34, numeral 1 asignó a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia las funciones de planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.
3. Que esta Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-175 de 2009, razón por la cual recobró su vigencia la Ley 160 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, entre los que se encuentra el Decreto 1071 de 2015: **“por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”**.
4. Que en virtud de la referida sentencia, el Incoder recobró la competencia para adelantar los procedimientos de dotación y titulación de tierras a comunidades indígenas.
5. Que conforme a la Ley 160 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1071 de 2015 corresponde al Incoder, entre otras funciones, estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, para dotarlas de aquellas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo.
6. Que con tal objeto constituirá resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad. (Artículo 85 inciso 2° Ley 160 de 1994).
7. Que en virtud del artículo 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015, culminado el trámite procesal previsto en esta norma, la Junta Directiva del Instituto, hoy Consejo Directivo, expedirá el acuerdo que constituya, reestructure o amplíe el Resguardo indígena a favor de la comunidad respectiva, si a ello hay lugar.
8. Que el Decreto 3759 del 30 de septiembre de 2009, **“por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y se dictan otras disposiciones”**, estableció en su artículo 4° como funciones del Incoder:
“(…) 16. Planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de los resguardos indígenas en beneficio de sus comunidades.
(…)”

9. Que en virtud del artículo 2.14.7.3.7 del Decreto 1071 de 2015, culminado el trámite procesal previsto en esta norma, la Junta Directiva del Instituto, hoy Consejo Directivo, expedirá la Resolución “Acuerdo” que constituya, reestructure o amplíe el Resguardo indígena a favor de la comunidad respectiva, si a ello hay lugar.

10. Acorde a la situación descrita por la Corte Constitucional, este mismo Tribunal emite el Auto 004 de 2009 con la intención de abordar de manera prioritaria el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, es decir, el del exterminio de algunas comunidades, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. Se adopta esta determinación en razón a la enorme gravedad de su situación, sin perjuicio de que respecto de las demás etnias y sus integrantes el Gobierno nacional aplique una política que incorpore el enfoque diferencial de diversidad étnica y cultural a que tienen derecho los indígenas desplazados, confinados o en peligro de desplazamiento.

Acorde a los mandatos contenidos en la Sentencia T- 025 de 2004 y su Auto 004 de 2009, son pueblos indígenas de especial protección los siguientes: Wiwa, Kankuamo, Arhuaco, Kogui, Wayúu, Embera-Katío, Embera-Dobidá, Embera-Chamí, Wounaan, Awá, Nasa, Pijao, Koreguaje, Kofán, Siona, Betoy, Sicuani, Nukak-Makú, Guayabero, U’wa, Chimila, Yukpa, Kuna, Eperara-Siapidaara, Guambiano, Zenú, Yanacona, Kokonuko, Totoró, Huitoto, Inga, Kamentzá, Kichwa, Kuiva.

11. Que de acuerdo con el numeral 11 del artículo 15 del Decreto 3759 de 2009, corresponde a la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Incoder, en liquidación, **“Coordinar y controlar a las Direcciones Territoriales en la ejecución del plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, adquisición, expropiación de tierras y mejoras”**.

En concreto, se destaca que la Dirección Técnica de Asuntos Étnicos – Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, tienen como función del numeral 3 del artículo 17 que señala **“Revisar las etapas adelantadas por las Direcciones Territoriales en los procedimientos tendientes a la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de los resguardos indígenas, obtener el concepto del Ministerio del Interior y de Justicia y preparar proyecto de decisión para análisis y consideración del Consejo Directivo, según lo previsto en el Decreto 2164 de 1995 compilado en el Decreto Único sectorial 1071 de 2015”**.

12. Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) en liquidación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2365 del 7 de diciembre de 2015, en especial lo previsto en el artículo 3°, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Que el artículo 3° *Ibidem* señala que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), en liquidación, conservará su capacidad para seguir adelantando los procesos agrarios, de titulación de baldíos, de adecuación de tierras y riego, gestión y desarrollo productivo, promoción, asuntos étnicos y ordenamiento productivo hasta tanto entren en operación la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, lo cual deberá ocurrir en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

13. Que por otra parte, el Decreto 2365 de 2015 **“por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”** precisó en su artículo 4° que: **“La dirección del proceso de liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder-, en Liquidación, estará a cargo de un liquidador designado por el Presidente de la República, el cual deberá reunir las mismas calidades exigidas para ocupar el cargo el Director General del Instituto”**.

En esa línea, el artículo 5° *ibidem*, definió las funciones del liquidador, entre otras las siguientes:

“

1. Actuar como representante legal de la entidad en liquidación.

(...)

8. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y de una liquidación rápida y efectiva”.

En afinidad, el Decreto 2372 de 2015, en su artículo 1° encargó de las funciones de liquidador del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - Incoder, al señor Mauro Rodrigo Palta Cerón, identificado con la cédula de ciudadanía número 76331003, actual Secretario General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder).

Por lo expuesto, pese a la modificación del ordenamiento jurídico de tierras, el Consejo Directivo del Incoder hoy en liquidación, aún guarda la competencia para decidir de fondo sobre la ampliación del propuesto resguardo indígena, toda vez que no se puntualiza sobre posibles reformas que afecten a esta Corporación, por lo que se podría colegir que su estructura, facultades, capacidad, funcionamiento permanece incólume hasta tanto persista el proceso liquidatario.

14. Que en concordancia del artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, culminado el trámite procesal previsto en esta norma, le entrega la competencia funcional a la Junta Directiva del Instituto, ahora Consejo Directivo del Incoder, hoy en liquidación, para la expedición de la Resolución (Acuerdo) que constituya, reestructure o amplíe el Resguardo indígena a favor de la comunidad respectiva.

15. Que por lo expuesto, el Consejo Directivo del Incoder, en liquidación, es competente para decidir de fondo en relación a la ampliación del presente Resguardo Indígena.

B) EN RELACIÓN AL DERECHO AL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.

1. Que en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991, se establece que las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. Que en el inciso 2° del artículo 329 de la Constitución Política de 1991 se establece que: *“Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenables”*.

3. Que en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 21 de 1991, *“por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, se establece que: *“Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes”*.

4. Que en el inciso final del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 se establece que: *“No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas”*.

5. Que en igual sentido, el inciso 2° del artículo 2.14.7.1.3, del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 dispone que: *“Las reservas indígenas, las demás tierras comunales indígenas y las tierras donde estuvieren establecidas las comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sólo podrán adjudicarse a dichas comunidades y en calidad de resguardos”*.

6. Que en diversas oportunidades la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los alcances que tiene el derecho al territorio para las comunidades étnicas y en particular para las comunidades indígenas; dentro de dichos pronunciamientos se destaca la Sentencia T-659/13, en la cual este Tribunal manifestó: *“... En armonía con esta normatividad constitucional y legal, la Corte ha señalado la importancia del territorio para las minorías, especialmente para las comunidades indígenas, al ser un elemento que no solo integra sino que define como tal su cosmovisión y religiosidad, además de ser la base de su subsistencia. En punto a este tema, la Sala con base en el Convenio 169 de la OIT y las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente, concluyó que el derecho a la propiedad colectiva sobre la tierra es un derecho fundamental de las comunidades étnicas, aun cuando este no esté registrado en el Capítulo I del Título II de la Constitución.*

Igualmente, este Tribunal ha explicado que el reconocimiento de la propiedad colectiva de los Resguardos abarca el dominio de los recursos naturales no renovables existentes en su territorio, y ha insistido en que la propiedad colectiva sobre los territorios indígenas “reviste la mayor importancia dentro del esquema constitucional, pues resulta ser esencial para la preservación de las culturas y valores espirituales de los pueblos que dentro de ellos se han asentado durante siglos”. (Énfasis de la Sala).

En armonía con lo anterior, esta Corporación se ha pronunciado acerca del alcance normativo de las características jurídicas constitucionales mencionadas de los territorios indígenas, esto es, sobre su inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad. Estas cualidades y el reconocimiento de la ancestralidad como título de propiedad, son notas del derecho fundamental al territorio colectivo que ejercen las comunidades minoritarias y particularmente los grupos indígenas protegidos por la Constitución Política. En punto a este tema, la Sala reitera que el territorio es “el lugar en donde se desarrolla la vida social de la comunidad indígena” y que “la titularidad de ese territorio, de acuerdo con jurisprudencia de la Corporación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deriva de la posesión ancestral por parte de las comunidades y no de un reconocimiento estatal”. (Resalta la Corte).

De otra parte, esta Corte ha aclarado y precisado que el concepto y la idea de territorio que manejan los pueblos indígenas como parte de su cultura ancestral, su tradición, su cosmovisión, espiritualidad y legislación indígena, es muy distinta a la que se tiene en la cultura

occidental. A este respecto ha sostenido que “[P]ara estos pueblos, la tierra está íntimamente ligada a su existencia y supervivencia desde el punto de vista religioso, político, social y económico; no constituye un objeto de dominio sino un elemento del ecosistema con el que interactúan. Por ello, para muchos pueblos indígenas y tribales la propiedad de la tierra no recae sobre un solo individuo, sino sobre todo el grupo, de modo que adquiere un carácter colectivo (...).// Esta visión contrasta con la de la cultura occidental, para la que el territorio es un concepto que gira en torno al espacio físico poblado en el que la sociedad se relaciona, coopera y compite entre sí, y sobre el que se ejerce dominio.// Otro aspecto que vale la pena resaltar, se relaciona con la propiedad, ya que, contrario al concepto comunal que manejan las comunidades étnicas, la cultura occidental mantiene una visión privatista de la propiedad”.

7. Que la Sentencia C-595 de 1995 de la Corte Constitucional definió que: **“Los baldíos son bienes públicos de la Nación catalogados dentro de la categoría de bienes fiscales adjudicables, en razón de que la Nación los conserva para adjudicarlos a quienes reúnan la totalidad de las exigencias establecidas en la ley”**, en concordancia con los artículos 63, 102, 150, numeral 18, y 332 de la Constitución Política.

8. Que la Sentencia de la Corte Constitucional T-488 de 2014, numeral 6, ratificó el Régimen Jurídico aplicable a los bienes baldíos en el ordenamiento nacional, de que trata la Sentencia C-595 de 1995.

9. Que la naturaleza jurídica de los predios con los cuales se constituirá el resguardo Kamëntsá Biya de Sibundoy corresponden a terrenos que actualmente son propiedad del Cabildo y con baldíos de la Nación, por tanto es viable su titulación colectiva, en razón a que reúne las exigencias establecidas en la Sentencia C-595 de 1995 de la Corte Constitucional.

Pertinencia y procedencia de la ampliación del resguardo de Kamëntsá Biya de Sibundoy con las actuales características territoriales.

Como lo han reseñado las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes en Colombia, históricamente la colonización de la tierra ha ocasionado la desaparición de los sistemas societarios colectivos indígenas. Los grandes complejos culturales indígenas prehispánicos sucumbieron por el despojo de sus tierras sucedidos en la Conquista, la Colonia y la República. Los territorios indígenas que lograron algunos títulos coloniales con carácter de resguardos, también fueron objeto de partición y liquidación desde la normatividad republicana.

En profusa jurisprudencia la Corte Constitucional y otras Altas Cortes han hecho referencias puntuales históricas, respecto a que todos los pueblos indígenas fueron objeto de despojo territorial, dejándolos en difíciles condiciones de desarraigo y de vulnerabilidad étnica y cultural. El pueblo Inga, como muchos otros, lograron mantener en el tiempo, posesiones de pequeños y dispersos predios con los cuales actualmente solicitan que se les constituyan sus resguardos.

El prolongado proceso para la titulación de los resguardos del pueblo Kamëntsá, entre estos el de Sibundoy, ha derivado en muchas dificultades para estas comunidades, entre otras, que no hayan sido respetadas, la desatención institucional permanente que no les ha permitido participar en el Sistema General de Participaciones (Transferencias), como tampoco de los programas gubernamentales, ocasionándoles el progresivo detrimento en su calidad de vida, y con todo ello, el agravamiento de su vulnerabilidad.

Es por ello, que en el ejercicio constitucional del Estado Social de Derecho de proteger la vida, los bienes y la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas, se impone como una necesidad inaplazable el reconocimiento y la que tradicionalmente han constituido el ámbito de su vida económica, social y cultural.

La ampliación del Resguardo Kamëntsá Biya de Sibundoy significa para esta comunidad indígena la protección jurídica de su derecho fundamental al territorio, el fortalecimiento de la incorporación efectiva de sus habitantes a la región y a la Nación colombiana, así como la protección para evitar la incursión de actores externos, en particular de los cultivos ilícitos dentro de sus comunidades.

Con la ampliación del Resguardo Kamëntsá Biya de Sibundoy se garantiza la protección y conservación del medio ambiente natural por parte de las comunidades indígenas, quienes han demostrado poseer un conocimiento singular y efectivo en ese sentido. La titulación del territorio a los indígenas Ingas está en correspondencia con el Convenio 169 de 1989 de la OIT, la Constitución Política de 1991, las Sentencias de la Corte Constitucional y la Ley 160 de 1994.

La ampliación del Resguardo Kamëntsá Biya de Sibundoy es procedente y pertinente, con las características territoriales de discontinuidad de predios con que lo solicitan, teniendo en cuenta el proceso histórico de vulneración de derechos, expuestos en

las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes. Se justifica su titulación, no solo por las consideraciones jurídicas planteadas, sino también por la persistencia en la permanencia étnica y cultural del pueblo.

C) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN, Y SU ESTUDIO SOCIOECONÓMICO JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS.

1. Antecedentes.

1.1. Que el Resguardo *Indígena Kamëntá Biya de Sibundoy* fue creado mediante Resolución número 0173 de 1979, localizado en el municipio de Sibundoy, Putumayo, con una extensión de tres mil doscientas cincuenta y dos hectáreas (3.252 Has), registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 440-2880, del Círculo Registral de Mocoa, Putumayo. (Folios números 148 al 153).

1.2. Que, en noviembre 10 de 2010, la comunidad indígena Kamëntsá Biya, en cabeza del Gobernador Santos Jamiyoy Muchavisoy, solicita la ampliación del Resguardo. (Folios números 214 al 219). Contando durante el proceso con el acompañamiento técnico y comunitario del señor Ángel Edmundo Pasuy Miticanoy, delegado de los Cabildos Indígenas Kamëntsá e Inga del Valle de Sibundoy, ante Incoder.

1.3. Que el 3 de septiembre del 2013 Incoder, celebró un convenio interadministrativo con Amazon Conservation Team (ACT), con el fin de apoyar varios procedimientos de legalización territorial indígena en la Amazonia entre ellos, el procedimiento de ampliación del Resguardo *Indígena Kamëntá Biya de Sibundoy*, ubicado en el Municipio de Sibundoy, Mocoa y San Francisco, Putumayo.

1.4. Que la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, profirió Auto del 26 de noviembre de 2012, ordenando la visita a la comunidad indígena *Kamëntá Biya de Sibundoy* para recoger la información y elaborar el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, con el fin de adelantar el procedimiento de ampliación del resguardo, localizada en jurisdicción de los municipios de Sibundoy, Mocoa y San Francisco - Putumayo y el levantamiento topográfico. (Folios números 222 al 225).

1.5. Que el auto del Incoder, que ordenó la visita fue comunicado debidamente al Gobernador del Resguardo Indígena *Kamëntá Biya de Sibundoy*, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de Nariño – Putumayo y los alcaldes municipales de Mocoa, Sibundoy y San Francisco, Putumayo (Folios números 230 al 234).

1.6. Que en atención al artículo 2.14.7.3.4 del Decreto 1071 de 2015, se fijaron los respectivos edictos en las carteleras de las Alcaldías Municipales de Sibundoy, Mocoa y San Francisco, Putumayo durante los días de 29 de noviembre de 2012 al 12 de diciembre de 2012, municipio de San Sibundoy y durante los días 28 de noviembre de 2012 al 12 de diciembre de 2012 en el municipio de Mocoa y del 28 de noviembre de 2012 al 12 de diciembre de 2012 en el municipio de San Francisco. (Folios números 236 al 254).

1.7. Que Según el acta del 11 de diciembre de 2012, se practicó visita a la comunidad por parte de los profesionales designados por la Subgerencia de Promoción, Seguimientos y Asuntos Étnicos, quienes realizaron el Estudio socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de tierras para la ampliación del resguardo indígena *Kamëntá Biya de Sibundoy*. (Folios números 256 al 264).

En dicha acta se registró de manera general y sin perjuicio de la determinación específica y oficial señalada adelante sobre estos aspectos, que la ubicación del terreno corresponde a los municipios de Sibundoy, Mocoa y San Francisco, Putumayo; Que la extensión aproximada del terreno a constituir es cinco mil hectáreas cuatro mil metros cuadrados (5.000 Has + 4.000), Que los linderos generales son: **“Por el norte:** No especificado. **Por el sur:** No especificado. **Por el occidente:** No especificado. **Por el oriente:** **No especificado”**; Que el censo de la población corresponde a 940 familias, representadas en 2162 personas; No se encuentra especificado el número de personas que no pertenecen a la comunidad, que no se evidencia conflicto alguno al interior de la Comunidad o con Colindantes, que se programará una nueva visita a campo. (Folios números 737 al 745).

1.8. Que en correspondencia del artículo 2.14.7.3.5 del Decreto 1071 de 2015, se elaboró el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras para la ampliación del Resguardo de *Kamëntá Biya de Sibundoy*. (Folio número 265 al 457).

1.9. Que la Certificación del Cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad la expidió el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución número 0515 del 23 de mayo de 2013, viabilizando la ampliación del Resguardo Indígena *Kamëntá Biya de Sibundoy* obrando en el expediente el Concepto Técnico Social y Ambiental del Ministerio de Ambiente, soporte de la mencionada certificación. (Folios números 494 al 541).

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

Del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras de octubre de 2014, se destacan los siguientes aspectos:

2.1. Clima, hidrografía y suelos.

1. Políticamente el municipio de Sibundoy, sustentado en la región del Valle de Sibundoy, se ubica al noroccidente del departamento del Putumayo, sur de Colombia. El Valle de Sibundoy hace parte del levantamiento de los andes al oriente del nudo de los pastos, es decir, antes de la ramificación de la cordillera. La vertiente interna del Valle es la cuenca alta del río Putumayo y las exteriores corresponden al alto Caquetá, Putumayo y alto Guamuez de la macro cuenca amazónica vertiente atlántica y al alto Juanambú cuenca del Patía de la vertiente pacífica.

2. Esta región ha sido sometida tanto a efectos compresivos como distensivos, generando cuencas alargadas que posteriormente se deformaron y desarrollaron pliegues y fallas inversas. La hipótesis de la formación del Valle de Sibundoy es que, a partir de la transtención generada por el cabalgamiento y la componente dextral de las fallas Sibundoy, San Francisco, Quinchoa, Colón que pertenece al sistema de fallas del río Sauza y río Magdalena se formó la cuenca alta-alta del río Putumayo, la cual es alargada en dirección NE-SW y se encuentra encajonada parte plana del Valle y rodeada por un relieve ondulado y montañoso.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, la morfología del relieve en la cuenca alta-alta del río Putumayo presenta una forma de batea alargada, distinguiéndose fácilmente tres unidades de paisaje: una parte plana, seguida de una intermedia de forma ondulada y una tercera de mayor pendiente denominada como montañosa, en las cuales han interactuado procesos denudativos, estructurales y deposicionales que sumados a la composición litológica del subsuelo y al clima, determinan las formas del relieve que se observan en el presente, conformada por colinas suaves hacia las partes bajas evidenciando la presencia de depósitos de cenizas volcánicas. La pendiente de las laderas aumenta hacia las partes altas y los valles en V tienden a profundizar, aumentando su régimen de torrencialidad.

4. La sostenibilidad del territorio requiere proteger las diferentes cuencas y microcuencas que conforman la región; Además de la protección de la inmensa red hidrográfica, se deben conservar las montañas que circundan la zona ocupada del municipio para que cumplan su función ecológica e hidrológica, controlando las diferentes actividades tanto urbanas como rurales principalmente la ganadería extensiva que pueda degradar los frágiles ecosistemas.

5. Hidrográficamente hace parte de la cuenca alta del río Putumayo, dentro del Valle se encuentran importantes fuentes hídricas por ser abastecedoras de acueducto como son: río Quinchoa, río Tamauca, río San Pedro, río San Francisco, río Putumayo y quebradas Sigüinchica, Marpujay, Afilangayaco, Cedro, Hidráulica, Cabuyayaco, Sinsayaco, entre otras.

6. El municipio de Sibundoy se encuentra localizado en dos (2) importantes subcuencas como son el río San Pedro y el río San Francisco. El río San Pedro es canalizado en el sitio conocido como las dársenas para luego conformar el canal D, hasta este punto sirve de límite entre los municipios de Sibundoy y Colón. El río San Francisco hace parte de la cuenca alta del río Putumayo y marca el límite municipal entre San Francisco y Sibundoy, después de convertirse en afluente del río Putumayo es canalizado por el distrito de drenaje en el canal A.

7. Dentro del municipio se encuentran importantes fuentes hídricas por ser abastecedoras de acueducto: la microcuenca Hidráulica que abastece el sector urbano, sus principales afluentes son la quebrada Lavapiés, quebrada el Cedro y quebrada Cristales. La microcuenca Carrizayaco, donde sus principales afluentes son las quebradas Cabuyayaco y Sinsayaco abastecedoras del sector rural y administradas por el Cabildo Kamëntsá. Estas microcuencas desembocan en los cauces viejos de los ríos San Pedro y Putumayo para luego atravesar la parte plana del Valle y encontrarse con los canales A y B, para así conformar nuevamente el curso actual del río Putumayo en el punto conocido como Garganta de Balsayaco.

8. Climáticamente presenta un comportamiento unimodal biestacional, con una época de intensas lluvias que comienzan en el mes de abril hasta agosto y una época de baja pluviosidad en los meses de octubre a marzo. De acuerdo a datos reportados de las series históricas del Ideam se registró una temperatura anual media de 15.6 C°. En términos generales la temperatura es relativamente estable durante el año, con variaciones de aproximadamente hasta 3C° (en julio) entre máximos y mínimos valores mensuales. (Folios números 282 al 303).

2.2. Etnohistoria del pueblo o etnia.

1. Para comprender y conocer la historia del pueblo Kamëntsá es esencial remitirse a la explicación que los mayores aportan sobre su origen e identidad mediante sus relatos y tradiciones, que se sustenta ***“en la memoria de la palabra Camuëntsá Yëntsá, Kamëntsá Biyá, que significa hombres de aquí mismo con pensamiento y lengua propia”***. Esta es la visión propia de los Kamëntsá que han ocupado y perdurado históricamente en el Valle de Sibundoy, como resultado de un sistema de pensamiento, creencias, valores, espiritualidades, lengua propia y demás cualidades que le permiten definir su procedencia como una de las culturas más antiguas y única del complejo ***Andes- Selva Amazónica y del resto del mundo.”***

2. El pueblo Kamëntsá ha habitado el Valle de Sibundoy desde tiempos milenarios, considerado como *Bëngbe Tabanok* ***“nuestro sagrado lugar de origen”***; en este espacio establecieron sus propias formas de asentamiento, que corresponden a una manera particular de concebir y organizar el territorio, respetando y haciendo un uso racional y equilibrado de los recursos de *Tsabatsan mama* ***“madre tierra”***, en torno a este espacio y cosmovisión consolidaron estructuras sociales, económicas, políticas y culturales, que a pesar de la influencia occidental en las diferentes etapas históricas aún siguen vivas en la memoria, prácticas y vivencias de los Kamëntsá.

3. Siguiendo esta cosmovisión indígena se puede concebir que el mundo e historia Kamëntsá desde su sistema de conocimiento se explica como un tejido donde concurren diferentes tiempos que dan cuenta del origen y evolución cultural del pueblo que en su orden comienza por: El *kaka tempo* ***“tiempo crudo”***, que refiere a la creación del mundo, de la vida. El *anteo tempo* ***“tiempo antiguo”***: corresponde a los primeros pobladores hasta antes de la conquista. El *uabain tempo* ***“tiempo cristiano”***: la civilización, evangelización y conversión del indígena al catolicismo. El *skënënga tempo* ***“tiempo foráneo”*** donde se agudiza la época de la colonización. El *mora tempo* ***“este tiempo”*** que hace relación al tiempo actual. (Folios números 324 al 328).

2.3. Descripción demográfica.

1. La comunidad *Kamëntá Biya de Sibundoy* que solicita la ampliación del resguardo está compuesta por 1.131 familias, representadas en 4.536 personas, de las cuales 51.78% (2.379) son mujeres y el 48.21% (2.187) son hombres. La Totalidad de la población habita en el municipio de Sibundoy, Putumayo.

2. Respecto al censo poblacional al momento de la constitución, no existen datos concretos, por lo anterior en el desarrollo del procedimiento de ampliación, el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, realiza una proyección demográfica de la comunidad del Resguardo Indígena con una tasa de crecimiento anual del 1.741%. (Folio número 344)

2.4. Organización social y política.

1. La estructura social de los Kamëntsá tiene como punto de partida el principio de “Canyiñ Jëbtsotbemañam”, que alude al pensamiento de Nuestra Vida en Unidad, por lo tanto, los Kamëntsá son una familia que unida puede ayudarse unos a otros y **defender sus derechos de manera colectiva. De acuerdo a los testimonios de los mayores se entiende “la unidad como el resultado de la cooperación mutua, en el pensamiento, en el trabajo, y en el quehacer cotidiano del Kamëntsá”.**

2. Así pues, el Kamëntsá es artesano, participa en las cuadrillas, crea y practica una educación propia, valora la naturaleza, la tierra y **su territorio, respeta la autoridad”. Desde este pensamiento los Kamëntsá han corroborado que cuando permanece la unidad como pueblo, esta señala un solo camino construido desde los antepasados para que la comunidad se fortalezca en el presente y se proyecte al futuro, por medio de la práctica de su propia cultura, lengua y pensamiento, autonomía, autoridad y territorio.**

3. A través de cada generación se trasmite los principios como la organización comunitaria, la solidaridad, el trabajo colectivo, y la cooperación que son el fundamento de esta gran familia, donde todos deben trabajar y unificar esfuerzos para el bienestar colectivo, teniendo en cuenta que el territorio constituye también un elemento primordial de unión entre los Kamëntsá y la naturaleza. Sin embargo, esta unidad se ha visto afectada por causa de los procesos de aculturación, la desintegración, división y la parcelación del territorio ancestral, junto con la privatización de la tierra.

4. La organización política del pueblo Kamëntsá es orientada por la Autoridad Tradicional, donde el Cabildo constituye la institución política en quien recae la Autoridad, el Poder y la Gobernabilidad del pueblo Kamëntsá, este sistema de Gobierno se impuso durante la Colonia, y finalmente se ha ido adaptando a los usos y costumbres de la comunidad por lo cual actualmente esta institución se conserva.

5. Dentro de la organización política se **considera principios fundamentales como la Gobernabilidad, entendida como “el poder de ejercer Autoridad dentro y en favor del pueblo, cultivando el pensamiento e ideales, manejando la “Razón de la Palabra” Razón Bojanyá, como “modelo de rectitud, igualdad, credibilidad y respeto; con un compromiso social y de ser gestor para lograr un bienestar y equilibrio del pueblo, como también impartiendo Justicia, siendo consejero y guía, procurando velar por el manejo adecuado de la Naturaleza y su entorno”.**

6. En ese ejercicio es importante resaltar que en el marco de la Constitución Nacional de 1991 el pueblo Kamëntsá adquiere la facultad de ejercer Gobernabilidad, autonomía, manejo y administración de autoridad, de acuerdo a sus usos, costumbres, sistemas propios de gobierno y justicia bajo un conjunto de normas y reglas tradicionales dentro de sus territorios.

7. El Cabildo que rige al pueblo Kamëntsá presenta un sistema organizacional de la Autoridad Tradicional conformada de la siguiente manera:

- **Gobernador (Uaishanjya): se considera al Gobernador como la autoridad principal, quien representa y direcciona al pueblo, vela y protege los derechos de la comunidad. Imparte y toma decisiones en el tema de Justicia, es responsable ante las instituciones para representar las necesidades, intereses peticiones y decisiones colectivas. Además, su gran responsabilidad es mantener unido al pueblo, contribuyendo con el fortalecimiento social, cultural, económico y político, debe corregir en muchos casos las dificultades presentadas dentro y fuera del pueblo Kamëntsá. Se manifiesta que el gobernador es Razón Bojanyá, por lo tanto, debe tener dominio y conocimiento de su comunidad, lo cual implica haber pasado por cada uno de los cargos del cabildo.**

- **Alcalde Mayor (Arcanye):** acompaña más de cerca al Gobernador remplazando en momentos de ausencia, ayuda a impartir orientación y fortalecer en algunos aspectos las actividades y procesos desarrollados por el Cabildo. Su función radica en el cuidado del patrimonio de la comunidad.

- **Alguacil Mayor (Mayor Uatëcmá):** su responsabilidad es impartir justicia o castigar mediante el látigo de acuerdo a las decisiones del gobernador, coordina las diferentes actividades para hacer comparecer ante la Autoridad principal, como invitaciones, notificaciones, arresto, encarcelamientos de los implicados en situaciones legales.

- **Alguacil Menor 1, (Menor Uatëcmá) el Alguacil Menor 2, (Menor Uatëcmá) y Alguacil Menor 3 y Alguacil Menor 4, simbolizan “Seviá Uatëcmá”. Hacen la parte operativa de las comparencias de los acusados, demandados y demandantes como también de los invitados. Además colaboran en las diferentes actividades programadas por la Autoridad Tradicional y vigilan constantemente en la Casa Cabildo, acompaña al Gobernador; se encarga de su seguridad.**

8. Cabe resaltar que la Autoridad Tradicional es apoyada por el conocimiento y los saberes de los mayores y Ex gobernadores de quienes se tiene en cuenta sus consejos para tomar algunas decisiones, por otra parte la Autoridad Tradicional debe tener en cuenta la Asamblea, que se constituye en el espacio democrático central para que el pueblo Kamëntsá se reúna con sus dirigentes, participe y se puedan tomar decisiones en conjunto.

9. El gobernador y su gabinete se eligen anualmente, su periodo de gobierno se ejerce a partir del 1 de enero a 31 de diciembre. Es importante resaltar que desde 1994 la participación de la mujer dentro de la organización política, ha sido bastante significativa, porque pasó a formar parte del gabinete del cabildo, situación que se ha acentuado cada vez más hasta la actualidad. (Folios números 326 al 330)

2.5. Aspectos socioeconómicos.

1. Históricamente el municipio de Sibundoy ha basado su economía en la producción agropecuaria. El cultivo de productos como frijol, manzana, lulo, maíz, papa, entre otros, se adelanta principalmente con fines de consumo y de comercio. Así mismo, el levante de ganado para la producción de leche y consumo de carne complementa la labor agrícola, manifestándose como una actividad de gran importancia para la economía local.

2. Más recientemente, el sector del mercado de servicios ha cobrado fuerza mediante la expansión de empresas de transporte público, conectividad pública y privada con servicios de mantenimiento, Empresas e Instituciones Prestadoras de Salud, fortalecimiento de la actividad turística en torno a las culturas indígenas que perviven en el Valle de Sibundoy, el medio ambiente y el entorno natural, la hotelería, las entidades financieras y de capacitación etc.

3. Por otro lado, el mercado de bienes de consumo también ha recibido un gran impulso, particularmente por el rápido crecimiento demográfico que se ha hecho evidente no solo con la aparición de nuevos barrios dedicados a albergar nuevos **núcleos cuya ascendencia reposa en familias tradicionalmente reconocidas como "del pueblo", sino grupos sociales como la población en condición de desplazamiento forzado que huyendo del conflicto armado llegan a Sibundoy, buscando retomar sus proyectos de vida en este nuevo espacio.** En este sentido, la apertura de nuevos locales dedicados a la venta de ropa, calzado, electrodomésticos, supermercados, droguerías, ferreterías, etc., se muestran como una alternativa viable para mejorar el ingreso económico.

4. Por su parte, la actividad agro industrial es incipiente. Sin embargo, ya se reconocen en los estantes de algunos supermercados algunos productos como el envasado de Chilacuan o Brevas en Almíbar.

5. Para la población indígena Kamëntsá, al igual que para la población mestiza y campesina de la región la actividad agrícola permite el consumo de especies tradicionales o menores como el frijol tranca, cunas, barbajuanos, chachafrutos, tomate de árbol, hortalizas, etc., sin embargo, denota una gran diferencia el sistema tradicional en el que se producen en el seno de la comunidad indígena: el Jajañ (Chagra).

6. Otro sector que cobra importancia como renglón económico local es el minero. La explotación de materiales como piedra, arena, grava y oro, en las vetas de los ríos San Pedro, Putumayo, San Francisco y Dárcenas ocupan los puestos de actividades mineras más reconocidas.

7. En menor proporción, pero importante también, las ventas ambulantes de comidas, dulces etc., aparecen en la escena como alternativa económica para varias familias que al carecer de tierra o la posibilidad de acceder y realizar otro trabajo, recurren a las ventas informales que aún en la actualidad no cuentan con un plan de intervención con fines de verificación y organización o, para impulsar su incorporación en segmentos legales de la economía. (Folios números 350 al 354).

2.6. Situación de tenencia de la tierra y área del resguardo.

1. Que el Resguardo *Indígena Kamëntá Biya de Sibundoy* fue creado mediante Resolución número 0173 de 1979, localizado en el municipio de Sibundoy, Putumayo, con una extensión de tres mil doscientas cincuenta y dos hectáreas (3.252 h), registrado a folio de matrícula inmobiliaria número 440-2880, del Círculo Registral de Mocoa, Putumayo. (Folios números 389 al 390), cuya redacción técnica de linderos es la siguiente:

Globo de Constitución

(Actualización en la georreferenciación)

Departamento: Putumayo

Municipio: Sibundoy

Área: 3252 h + 0000 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal el Punto número (82) de coordenadas planas X = 1015168 m.E. - Y = 630898 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río San Pedro, la quebrada La Chorrera, el municipio de Colón, el municipio de Sibundoy, el área para la constitución del Resguardo Indígena Inga de San Pedro y el globo a deslindar.

Noroeste: Del Punto número (82) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el río San Pedro – aguas arriba y el área para la Constitución Del Resguardo Indígena Inga de San Pedro, en una distancia de 1080 metros, hasta llegar al Punto número (34) de coordenadas planas $X = 1015903$ m.E. - $Y = 631525$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río San Pedro, el área para la constitución del Resguardo Indígena Inga de San Pedro y el área para la ampliación del Resguardo Indígena Kamëntsa Sibundoy – **predio “El Paraíso”**.

Del Punto número (34) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el área para la ampliación del Resguardo Indígena Kamëntsa Sibundoy – **predio “El Paraíso”, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 7005 metros, pasando por los puntos** número (33) de coordenadas planas $X = 1016925$ m.E. - $Y = 632216$ m.N., Punto número (32) de coordenadas planas $X = 1018528$ m.E. - $Y = 633374$ m.N., Punto número (31) de coordenadas planas $X = 1020781$ m.E. - $Y = 634633$ m.N.; hasta llegar al Punto número (30) de coordenadas planas $X = 1021926$ m.E. - $Y = 634857$ m.N., ubicado sobre la colindancia con el área para la ampliación del Resguardo Indígena Kamëntsa Sibundoy – **predio “El Paraíso”, en inmediaciones al sector conocido como Cerro Gacho**.

Este: Del Punto número (30) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el área para la ampliación del Resguardo Indígena Kamëntsa Sibundoy – **predio “El Paraíso”, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 5623 metros, pasando por** los puntos número (29) de coordenadas planas $X = 1022157$ m.E. - $Y = 634558$ m.N., Punto número (28) de coordenadas planas $X = 1021312$ m.E. - $Y = 633972$ m.N., Punto número (27) de coordenadas planas $X = 1021161$ m.E. - $Y = 633650$ m.N., Punto número (26) de coordenadas planas $X = 1020223$ m.E. - $Y = 630745$ m.N.; hasta llegar al Punto número (25) de coordenadas planas $X = 1020577$ m.E. - $Y = 630389$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río San Francisco y el área para la ampliación del Resguardo Indígena Kamëntsa Sibundoy – **predio “El Paraíso”**.

Del Punto número (25) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el área para la ampliación del Resguardo Indígena Kamëntsa Sibundoy – **predio “El Paraíso”, río San Francisco al medio, en línea quebrada y en una distancia de 3288 metros, hasta** llegar al Punto número (24) de coordenadas planas $X = 1021470$ m.E. - $Y = 627771$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río San Francisco, la quebrada El Carmen y el área para la ampliación del Resguardo Indígena Kamëntsa Sibundoy – **predio “El Paraíso”**.

Del Punto número (24) se continúa en sentido general suroeste, colindando aguas abajo con el río San Francisco, en una distancia de 133 m, hasta llegar al Punto número (47) de coordenadas planas $X = 1021402$ m.E. - $Y = 627658$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río San Francisco y el predio propiedad del señor Onésimo Cabrera.

Sur: Del Punto número (47) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Onésimo Cabrera, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1634 m, pasando por los puntos número (48) de coordenadas planas $X = 1020651$ m.E. - $Y = 627549$ m.N., hasta llegar al Punto número (49) de coordenadas planas $X = 1020616$ m.E. - $Y = 626737$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada Cabuyayaco, el predio propiedad del señor Onésimo Cabrera y el predio propiedad del señor Maximino Moncayo.

Del Punto número (49) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Maximino Moncayo, quebrada Cabuyayaco en medio, en línea quebrada y en una distancia de 1577 m, hasta llegar al Punto número (50) de coordenadas planas $X = 1020011$ m.E. - $Y = 625477$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Maximino Moncayo y el predio propiedad del Fondo Juakjayam (quebrada Cabuyayaco en medio).

Del Punto número (50) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del Fondo Juakjayam, en línea quebrada y en una distancia de 248 m, hasta llegar al Punto número (51) de coordenadas planas $X = 1019791$ m.E. - $Y = 625586$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del Fondo Juakjayam y el predio propiedad del señor Ignacio Obando.

Del Punto número (51) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Ignacio Obando, en línea quebrada y en una distancia de 409 m, hasta llegar al Punto número (52) de coordenadas planas $X = 1019571$ m.E. - $Y = 625892$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Ignacio Obando y el predio propiedad del señor Cenón Burbano.

Del Punto número (52) se continúa en sentido general norte, colindando con el predio propiedad del señor Cenón Burbano, en línea quebrada y en una distancia de 473 m, hasta llegar al Punto número (53) de coordenadas planas $X = 1019525$ m.E. - $Y = 626321$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Cenón Burbano y el predio propiedad del señor Luis Narvárez.

Del Punto número (53) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Narváez, en línea quebrada y en una distancia de 305 m, hasta llegar al Punto número (54) de coordenadas planas $X = 1019336$ m.E. - $Y = 626553$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Narváez y el Camino Real.

Del Punto número (54) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 6,25 m, hasta llegar al Punto número (55) de coordenadas planas $X = 1019331$ m.E. - $Y = 626556$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad de la señora Mercedes Paz.

Del Punto número (55) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Mercedes Paz, en línea recta y en una distancia de 140 m, hasta llegar al Punto número (56) de coordenadas planas $X = 1019225$ m.E. - $Y = 626648$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Mercedes Paz y el Camino Real.

Del Punto número (56) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 3,50 m, hasta llegar al Punto número (57) de coordenadas planas $X = 1019224$ m.E. - $Y = 626652$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad del señor Fernando Guerrero.

Del Punto número (57) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fernando Guerrero, en línea quebrada y en una distancia de 233 m, hasta llegar al Punto número (58) de coordenadas planas $X = 1019062$ m.E. - $Y = 626817$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fernando Guerrero y una quebrada sin nombre.

Del Punto número (58) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fernando Guerrero – una quebrada sin nombre en medio, en línea quebrada y en una distancia de 173 m, hasta llegar al Punto número (59) de coordenadas planas $X = 1018918$ m.E. - $Y = 626779$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fernando Guerrero y el predio propiedad del señor Simón Burbano (una quebrada sin nombre en medio).

Del Punto número (59) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Simón Burbano, en línea quebrada y en una distancia de 265 m, hasta llegar al Punto número (60) de coordenadas planas $X = 1018699$ m.E. - $Y = 626884$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Simón Burbano y el predio propiedad del señor Campo Herrera.

Del Punto número (60) se continúa en sentido general oeste, colindando con el predio propiedad del señor Campo Herrera, en línea quebrada y en una distancia de 153 m, hasta llegar al Punto número (61) de coordenadas planas $X = 1018547$ m.E. - $Y = 626873$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Campo Herrera y el predio propiedad del señor Rubén Villota.

Del Punto número (61) se continúa en sentido general oeste, colindando con el predio propiedad del señor Rubén Villota, en línea quebrada y en una distancia de 242 m, hasta llegar al Punto número (62) de coordenadas planas $X = 1018310$ m.E. - $Y = 626911$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Rubén Villota y el Camino Real.

Del Punto número (62) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 3 m, hasta llegar al Punto número (63) de coordenadas planas $X = 1018308$ m.E. - $Y = 626909$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad del señor Julián Martínez.

Del Punto número (63) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Julián Martínez, en línea quebrada y en una distancia de 330 m, hasta llegar al Punto número (64) de coordenadas planas $X = 1017987$ m.E. - $Y = 626939$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Julián Martínez y el predio propiedad del señor Tránsito Jamioy (quebrada Lavapiés en medio).

Del Punto número (64) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Tránsito Jamioy - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia de 115 m, hasta llegar al Punto número (65) de coordenadas planas $X = 1017902$ m.E. - $Y = 626995$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Tránsito Jamioy y el predio propiedad de la señora Lidia Miticanoy (quebrada Lavapiés en medio).

Del Punto número (65) se continúa en sentido general norte, colindando con el predio propiedad de la señora Lidia Miticanoy - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia de 81 m, hasta llegar al Punto número (66) de coordenadas

planas $X = 1017902$ m.E. - $Y = 627166$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Lidia Miticanoy y el predio propiedad del Fondo Juakjayam (quebrada Lavapiés en medio).

Del Punto número (66) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del Fondo Juakjayam - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia de 66 m, hasta llegar al Punto número (67) de coordenadas planas $X = 1017885$ m.E. - $Y = 627226$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del Fondo Juakjayam y el predio propiedad del señor Emergildo Oviedo (quebrada Lavapiés en medio).

Del Punto número (67) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Emergildo Oviedo - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 802 m, pasando por el Punto número (68) de coordenadas planas $X = 1017805$ m.E. - $Y = 627787$ m.N.; hasta llegar al punto (69) de coordenadas planas $X = 1017615$ m.E. - $Y = 627690$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Emergildo Oviedo y el Camino Real.

Del Punto número (69) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 15 m, hasta llegar al Punto número (70) de coordenadas planas $X = 1017604$ m.E. - $Y = 627699$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad del señor Juan Castillo.

Del Punto número (70) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Juan Castillo, en línea quebrada y en una distancia de 124 m, hasta llegar al Punto número (71) de coordenadas planas $X = 1017487$ m.E. - $Y = 627737$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Juan Castillo y el predio propiedad del señor Gustavo Gómez.

Del Punto número (71) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Gustavo Gómez, en línea quebrada y en una distancia de 496 m, hasta llegar al Punto número (72) de coordenadas planas $X = 1017137$ m.E. - $Y = 628018$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gustavo Gómez y el predio propiedad del señor Gerardo Obando.

Del Punto número (72) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Gerardo Obando, en línea quebrada y en una distancia de 432 m, hasta llegar al Punto número (73) de coordenadas planas $X = 1016987$ m.E. - $Y = 628396$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gerardo Obando y el predio propiedad del señor Ignacio Díaz.

Del Punto número (73) se continúa en sentido general norte, colindando con el predio propiedad del señor Ignacio Díaz, en línea quebrada y en una distancia de 321 m, hasta llegar al Punto número (74) de coordenadas planas $X = 1017029$ m.E. - $Y = 628702$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada El Carpintero, el predio propiedad del señor Ignacio Díaz y el predio propiedad del señor Segundo Guerrero.

Del Punto número (74) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Segundo Guerrero, en línea quebrada y en una distancia de 367 m, hasta llegar al Punto número (75) de coordenadas planas $X = 1016773$ m.E. - $Y = 628951$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Segundo Guerrero y el predio propiedad del señor Crisanto Jacanamejoy.

Del Punto número (75) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Crisanto Jacanamejoy, en línea quebrada y en una distancia de 205 m, hasta llegar al Punto número (76) de coordenadas planas $X = 1016619$ m.E. - $Y = 629086$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Crisanto Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Fidel Asaín (antes de Gonzalo Timbú).

Del Punto número (76) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Asaín (antes de Gonzalo Timbú), en línea quebrada y en una distancia de 417 m, hasta llegar al Punto número (77) de coordenadas planas $X = 1016223$ m.E. - $Y = 629184$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Asaín (antes de Gonzalo Timbú) y el predio propiedad de la señora Rosario Jamioy.

Del Punto número (77) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Rosario Jamioy, en línea quebrada y en una distancia de 639 m, hasta llegar al Punto número (78) de coordenadas planas $X = 1015844$ m.E. - $Y = 629655$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada El Picudo, el predio propiedad de la señora Rosario Jamioy y el predio propiedad del señor Martín Espinoza.

Del Punto número (78) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio del señor Martín Espinoza, en línea quebrada y en una distancia de 205 m, hasta llegar al Punto número (79) de coordenadas planas $X = 1015705$ m.E. - $Y = 629802$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Martín Espinoza y el predio propiedad del señor Floro Quinchóa.

Del Punto número (79) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Floro Quinchóa, en línea quebrada y en una distancia de 336 m, hasta llegar al Punto número (80) de coordenadas planas $X = 1015470$ m.E. - $Y =$

630031 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Floro Quinchó y el predio propiedad del señor Nelson Botina.

Del Punto número (80) se continúa en sentido general oeste, colindando con el predio propiedad del señor Nelson Botina, en línea quebrada y en una distancia de 163 m, hasta llegar al Punto número (81) de coordenadas planas X = 1015310 m.E. - Y = 630059 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Nelson Botina y la zona de protección del río San Pedro.

Del Punto número (81) se continúa en sentido general noroeste, colindando aguas arriba con el río San Pedro, en una distancia de 906 m, hasta llegar al Punto número (82) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

2. Que el Resguardo Indígena Kamëntá Biya de Sibundoy, se ampliará con nueve (9) predios de la Comunidad indígena, un (1) predio del Fondo Nacional Agrario y veinte (20) predios, de ocupación ancestral, para un total de 30 predios para la ampliación. (Folios número 390 al 395).

Predios de la comunidad adjudicados por la Resolución número 572 de 1982 y adquiridos por la comunidad.

N°	Municipio	N. Predio	Escritura Pública	Folio Matrícula	Área	Calidad Jurídica
1	Sibundoy	Machindinoy	N° 287 nov/23/1970	440-6198	16 ha + 0663 m2	Propiedad Cabildo
2	Sibundoy	El Motilón (Motilón y Motilón Franja)	N° 129 ago/26/1971	440-6199	11 ha + 2060 m2	Propiedad Cabildo
3	Sibundoy	San Félix Lote B	N° 144 jul/14/1969	440-6201	9 ha + 8769 m2	Propiedad Cabildo
4	Sibundoy	San Pedro o Cochas	N° 144 jul/14/1969	440-6233	240 ha + 5078 m2	Propiedad Cabildo
5	Sibundoy	San Pablo de Tacangayaco A y B.	N° 4.617 oct/23/1967	440-6234	55 ha + 2333 m2	Propiedad Cabildo
6	Sibundoy	Santa Ana	N° 1.755 abr/18/1969	440-6235	46 ha + 0736 m2	Propiedad Cabildo
7	Sibundoy	La granja	N° 697 dic/04/1996	440-51802	10 ha + 6829 m2	Propiedad Cabildo
8	Sibundoy	Villa Andrea	N° 794 oct/21/2005	440-51874	13 ha + 9357 m2	Propiedad Cabildo

Predio del Fondo Nacional Agrario

N°	Municipio	N. Predio	Escritura Pública	Folio de Matrícula	Área	Calidad Jurídica
1	Sibundoy	El Mirador (Colegio Bilingüe las Cochas)	N° 2.952 dic/10/1992	440-8236	0 ha + 3149 m2	Fondo Nacional Agrario

Predios Ocupación Ancestral

N°	Municipio	N. del predio	Escritura Pública	Folio de Matricula	Área	Calidad Jurídica
1	Sibundoy	Escuela San Félix			0 ha + 3695 m ²	Propiedad
2	Sibundoy	Salón Comunal San Félix			0 ha + 3695 m ²	Propiedad
3	Sibundoy	Centro Cultural Tamabioy			0 ha + 2021 m ²	Propiedad
4	Sibundoy	Escuela Juan XXIII			0 ha + 2675 m ²	Propiedad
5	Sibundoy	CDI Basetemengbe Yebna			0 ha + 3129 m ²	Propiedad
6	Sibundoy	Predio Comunal Cabuyayaco			0 ha + 2787 m ²	Propiedad
7	Sibundoy	Ascensión 1			1 ha + 0913 m ²	Propiedad
8	Sibundoy	Ascensión 2			0 ha + 8577 m ²	Propiedad
9	Sibundoy	Ascensión 3			1 ha + 4464 m ²	Propiedad
10	Sibundoy	Ascensión 4 San Félix			0 ha + 9862 m ²	Propiedad
11	Sibundoy	San Marcelino - Atsbe Luar			3 ha + 7363 m ²	Propiedad
12	Sibundoy	Atsbe Luar - Mavisoy - San Félix			3 ha + 7363 m ²	Propiedad
13	Sibundoy	Botaman Luar - Las Cochas			4 ha + 1080 m ²	Propiedad
14	Sibundoy	Las Cochas - El Placer			0 ha + 4228 m ²	Propiedad
15	Sibundoy	Las Cochas - Cabuyayaco			0 ha + 7735 m ²	Propiedad
16	Sibundoy	San Antonio			1 ha + 5283 m ²	Propiedad
17	Sibundoy	La Cumbre - Bellavista			11 ha + 4031 m ²	Propiedad
18	Sibundoy	Aguillón Chindoy			4 ha + 5188 m ²	Propiedad
19	Sibundoy	La Victoria			0 ha + 9682 m ²	Propiedad
20	Sibundoy - San Francisco - Mocoa	El Paraíso			38.746 ha + 0218 m ²	Baldío

La redacción técnica de linderos general para la ampliación es la siguiente de acuerdo al plano número 017629AE86749 del resguardo de agosto de 2015. Folios números 542 al 647.

Globo de ampliación - "Predio El Paraíso"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy, San Francisco y Mocoa

Área: 38746 ha + 0218 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1017442 m.E. - Y = 640539 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre los municipios de El Tablón en el departamento de Nariño, Santa Rosa en el departamento del Cauca, Mocoa en el departamento del Putumayo, el nacimiento del río Cascabel y el globo a deslindar.

Norte: del Punto número (1) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección del río Cascabel y el municipio de Santa Rosa en el departamento del Cauca, en línea quebrada y en una distancia de 1953 m, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas X = 1018900 m.E. - Y = 640863 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona de Protección del río Cascabel y el Resguardo Indígena INGA de Aponte.

Del Punto número (2) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección del río Cascabel y el Resguardo Indígena INGA de Aponte, en línea quebrada y en una distancia de 20486 m, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas X = 1035303 m.E. - Y = 648521 m.N., ubicado donde termina la colindancia con el Resguardo Indígena INGA de Aponte sobre la Zona de Protección del río Cascabel.

Del Punto número (3) se continúa en sentido general Noreste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección del río Cascabel y el municipio de Santa Rosa en el departamento del Cauca, en línea quebrada y en una distancia de 4481 m, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas X = 1038870 m.E. - Y = 650003 m.N., ubicado donde convergen las Zonas de protección del río Cascabel, la quebrada El Palmar y las colindancias entre los municipios de Santa Rosa en el departamento del Cauca y Moca en el departamento del Putumayo.

Este: Del Punto número (4) se continúa en sentido general sureste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección de la quebrada El Palmar y el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 2115 m, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas X = 1039545 m.E. - Y = 648114 m.N., ubicado en el sitio donde concurren el nacimiento de la quebrada La Bermeja y la Divisoria de Aguas "quebrada El Palmar - quebrada San Francisco".

Del Punto número (5) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea recta por la Divisoria de Aguas “quebrada El Palmar - quebrada San Francisco”, en una distancia de 248 m, hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1039352$ m.E. - $Y = 647958$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren la Divisoria de Aguas “quebrada El Palmar - quebrada San Francisco” y el nacimiento de la quebrada Sin Nombre.

Del Punto número (6) se continúa en sentido general Suroeste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección de la quebrada Arturo y el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 639 m, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas $X = 1039230$ m.E. - $Y = 647410$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección de las quebradas Sin Nombre y San Francisco.

Del Punto número (7) se continúa en sentido general Sureste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección de la quebrada San Francisco y el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 3457 m, hasta llegar al Punto número (8) de coordenadas planas $X = 1039893$ m.E. - $Y = 644267$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren el nacimiento de la quebrada San Francisco y la Divisoria de Aguas Filo de Leones - Cerro Frailejones.

Del Punto número (8) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas Filo de Leones, en una distancia acumulada de 3254 m, pasando por los puntos número (9) de coordenadas planas $X = 1039693$ m.E. - $Y = 643766$ m.N., Punto número (10) de coordenadas planas $X = 1039882$ m.E. - $Y = 643492$ m.N., Punto número (11) de coordenadas planas $X = 1039785$ m.E. - $Y = 642629$ m.N., hasta llegar al Punto número (12) de coordenadas planas $X = 1038657$ m.E. - $Y = 641910$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren la Divisoria de Aguas Filo de Leones y el nacimiento de la quebrada La Misericordia o El Playón.

Del Punto número (12) se continúa en sentido general Sureste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección de la quebrada La Misericordia o El Playón y Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 3396 m, hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas $X = 1040047$ m.E. - $Y = 639850$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección de la quebrada La Misericordia o El Playón y el río Ticuanayoy.

Del Punto número (13) se continúa en sentido general sur, colindando aguas abajo con la línea quebrada y en una distancia de 711 m, hasta llegar al Punto número (14) de coordenadas planas $X = 1040154$ m.E. - $Y = 639177$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección del río Ticuanayoy, la quebrada El Voladero y las colindancias entre el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo y el Resguardo INGA de Condagua.

Del Punto número (14) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el Resguardo INGA de Condagua, en línea recta y en una distancia de 1749 m, hasta llegar al Punto número (15) de coordenadas planas $X = 1038472$ m.E. - $Y = 638697$ m.N., ubicado donde continúa la colindancia con el Resguardo INGA de Condagua.

Del Punto número (15) se continúa en sentido general sureste, colindando con el Resguardo INGA de Condagua, en línea quebrada y en una distancia de 7753 m, hasta llegar al Punto número (16) de coordenadas planas $X = 1042311$ m.E. - $Y = 632080$ m.N., ubicado donde convergen el Resguardo INGA de Condagua y la Divisoria de Aguas “Resguardo INGA de Condagua - quebrada La Cuscunga”.

Del Punto número (16) se continúa en sentido general oeste, colindando con Franja de Baldíos, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas “Resguardo INGA de Condagua - quebrada La Cuscunga”, en una distancia acumulada de 1675 m, pasando por los puntos número (17) de coordenadas planas $X = 1042145$ m.E. - $Y = 632166$ m.N., Punto número (18) de coordenadas planas $X = 1041353$ m.E. - $Y = 632099$ m.N., hasta llegar al Punto número (19) de coordenadas planas $X = 1040671$ m.E. - $Y = 632054$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren la Divisoria de Aguas “Resguardo INGA de Condagua - quebrada La Cuscunga” y el nacimiento de la quebrada La Cuscunga.

Del Punto número (19) se continúa en sentido general sureste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección de la quebrada La Cuscunga y Franja de Baldíos, en línea quebrada y en una distancia de 7305 m, hasta llegar al Punto número (20) de coordenadas planas $X = 1043776$ m.E. - $Y = 626339$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección de la quebrada La Cuscunga y el río Mocoa.

Sur: del Punto número (20) se continúa en sentido general suroeste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río Mocoa y Predios de Propiedad Privada, en línea quebrada y en una distancia de 6808 m, hasta llegar al Punto número (21) de coordenadas planas $X = 1038649$ m.E. - $Y = 625885$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección del río Mocoa, de la quebrada Tortuga y la colindancia con el Área para la Constitución del Resguardo Indígena Kamëntsa INGA de San Francisco “Mulachaque”.

Del Punto número (21) se continúa en sentido general noroeste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río Mocoa y el área para la Constitución del Resguardo Indígena Kamëntsa INGA de San Francisco "Mulachaque", en línea quebrada y en una distancia de 8181 m, hasta llegar al Punto número (22) de coordenadas planas X = 1032290 m.E. - Y = 627145 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el área para la Constitución del Resguardo Indígena Kamëntsa INGA de San Francisco "Mulachaque" y las Zonas de Protección de los ríos Mocoa, Patoyaco y la quebrada Vijagual.

Del Punto número (22) se continúa en sentido general noroeste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río Patoyaco, en línea quebrada y en una distancia de 9455 m, hasta llegar al Punto número (23) de coordenadas planas X = 1024706 m.E. - Y = 630029 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de Protección del río Patoyaco y el Bosque Natural - Montaña.

Del Punto número (23) se continúa en sentido general suroeste, colindando con Bosque Natural - Montaña, en línea recta y en una distancia de 3.947 m, hasta llegar al Punto número (24) de coordenadas planas X = 1021470 m.E. - Y = 627771 m.N., ubicado donde convergen el río San Francisco, la quebrada El Carmen y las colindancias entre el Bosque Natural - Montaña y el Resguardo Constituido Kamëntsa Sibundoy Parte Alta.

Del Punto número (24) se continúa en sentido general norte, colindando aguas arriba con el río San Francisco y el Resguardo Constituido Kamëntsa Sibundoy Parte Alta, en una distancia acumulada de 8910 m, pasando por los puntos número (25) de coordenadas planas X = 1020577 m.E. - Y = 630389 m.N., Punto número (26) de coordenadas planas X = 1020223 m.E. - Y = 630745 m.N., Punto número (27) de coordenadas planas X = 1021161 m.E. - Y = 633650 m.N., Punto número (28) de coordenadas planas X = 1021312 m.E. - Y = 633972 m.N., Punto número (29) de coordenadas planas X = 1022157 m.E. - Y = 634558 m.N., hasta llegar al Punto número (30) de coordenadas planas X = 1021926 m.E. - Y = 634857 m.N., ubicado donde continúa la colindancia con el Resguardo Constituido Kamëntsa Sibundoy Parte Alta en inmediaciones del sector conocido como Cerro Gacho.

Del Punto número (30) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el Resguardo Constituido Kamëntsa Sibundoy Parte Alta, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 7005 m, pasando por los puntos número (31) de coordenadas planas X = 1020781 m.E. - Y = 634633 m.N., Punto número (32) de coordenadas planas X = 1018528 m.E. - Y = 633374 m.N., Punto número (33) de coordenadas planas X = 1016925 m.E. - Y = 632216 m.N., hasta llegar al Punto número (34) de coordenadas planas X = 1015903 m.E. - Y = 631525 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río San Pedro, el Resguardo Constituido Kamëntsa Sibundoy Parte Alta y el Área para la Constitución del Resguardo Indígena INGA de San Pedro.

Oeste: del Punto número (34) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río San Pedro y el área para la Constitución del Resguardo Indígena INGA de San Pedro, en línea quebrada y en una distancia de 4542 m, hasta llegar al Punto número (35) de coordenadas planas X = 1018436 m.E. - Y = 634198 m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección del río San Pedro y la quebrada Sin Nombre.

Del Punto número (35) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección de la quebrada El Ángel y el Área para la Constitución del Resguardo Indígena INGA de San Pedro, en línea quebrada y en una distancia de 4223 m, hasta llegar al Punto número (36) de coordenadas planas X = 1020919 m.E. - Y = 637325 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el nacimiento de la quebrada El Ángel y la Divisoria de Aguas Divisoria de Aguas "Cerro Sin Nombre - Cerro Juanoy".

Del Punto número (36) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el área para la Constitución del Resguardo Indígena INGA de San Pedro, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas Divisoria de Aguas "Cerro Sin Nombre - Cerro Juanoy", en una distancia acumulada de 1904 m, pasando por los puntos número (37) de coordenadas planas X = 1020812 m.E. - Y = 637525 m.N., Punto número (38) de coordenadas planas X = 1020006 m.E. - Y = 637543 m.N., Punto número (39) de coordenadas planas X = 1019518 m.E. - Y = 637901 m.N., hasta llegar al Punto número (40) de coordenadas planas X = 1019293 m.E. - Y = 637831 m.N., ubicado donde convergen las Divisorias de Aguas "Cerro Sin Nombre - Cerro Juanoy", "Cerro Juanoy - Nacimiento río Cascabel" y concurren las colindancias entre los municipios de Sibundoy, Mocoa y El Tablón.

Del Punto número (40) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el municipio de El Tablón, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas "Cerro Juanoy - Nacimiento río Cascabel", en una distancia acumulada de 3776 m, pasando por los puntos número (41) de coordenadas planas X = 1018950 m.E. - Y = 637985 m.N., Punto número (42) de coordenadas planas X = 1018565 m.E. - Y = 638519 m.N., Punto número (43) de coordenadas planas X = 1018279 m.E. - Y = 638674 m.N., Punto número (44) de coordenadas planas X = 1018072 m.E. - Y = 639135 m.N., Punto número (45) de coordenadas planas X = 1017465 m.E. - Y = 639442 m.N., Punto número (46) de coordenadas planas X = 1017294 m.E. - Y = 639773 m.N., hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

Globo General

(Unificación del Globo de Constitución y el predio "El Paraíso")

Departamento: Putumayo

Municipio: Sibundoy, San Francisco y Mocoa

Área: 41998 ha + 0218 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1017442 m.E. - Y = 640539 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre los municipios de El Tablón en el departamento de Nariño, Santa Rosa en el departamento del Cauca, Mocoa en el departamento del Putumayo, el nacimiento del río Cascabel y el globo a deslindar.

Norte: del Punto número (1) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección del río Cascabel y el municipio de Santa Rosa en el departamento del Cauca, en línea quebrada y en una distancia de 1953 m, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas X = 1018900 m.E. - Y = 640863 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona de Protección del río Cascabel y el Resguardo Indígena INGA de Aponte.

Del Punto número (2) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección del río Cascabel y el Resguardo Indígena INGA de Aponte, en línea quebrada y en una distancia de 20486 m, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas X = 1035303 m.E. - Y = 648521 m.N., ubicado donde termina la colindancia con el Resguardo Indígena INGA de Aponte sobre la Zona de Protección del río Cascabel.

Del Punto número (3) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección del río Cascabel y el municipio de Santa Rosa en el departamento del Cauca, en línea quebrada y en una distancia de 4481 m, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas X = 1038870 m.E. - Y = 650003 m.N., ubicado donde convergen las Zonas de protección del río Cascabel, la quebrada El Palmar y las colindancias entre los municipios de Santa Rosa en el departamento del Cauca y Moca en el departamento del Putumayo.

Este: del Punto número (4) se continúa en sentido general sureste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección de la quebrada El Palmar y el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 2115 m, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas X = 1039545 m.E. - Y = 648114 m.N., ubicado en el sitio donde concurren el nacimiento de la quebrada La Bermeja y la Divisoria de Aguas "quebrada El Palmar - quebrada San Francisco".

Del Punto número (5) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea **recta por la Divisoria de Aguas "quebrada El Palmar - quebrada San Francisco", en una distancia de 248 m, hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas X = 1039352 m.E. - Y = 647958 m.N., ubicado en el sitio donde concurren la Divisoria de Aguas "quebrada El Palmar - quebrada San Francisco" y el nacimiento de la quebrada Sin Nombre.**

Del Punto número (6) se continúa en sentido general suroeste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección de la quebrada Arturo y el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 639 m, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas X = 1039230 m.E. - Y = 647410 m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección de las quebradas Sin Nombre y San Francisco.

Del Punto número (7) se continúa en sentido general Sureste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección de la quebrada San Francisco y el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 3457 m, hasta llegar al Punto número (8) de coordenadas planas X = 1039893 m.E. - Y = 644267 m.N., ubicado en el sitio donde concurren el nacimiento de la quebrada San Francisco y la Divisoria de Aguas Filo de Leones - Cerro Frailejones.

Del Punto número (8) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas Filo de Leones, en una distancia acumulada de 3.254 m, pasando por los puntos número (9) de coordenadas planas X = 1039693 m.E. - Y = 643766 m.N., Punto número (10) de coordenadas planas X = 1039882 m.E. - Y = 643492 m.N., Punto número (11) de coordenadas planas X = 1039785 m.E. - Y = 642629 m.N., hasta llegar al Punto número (12) de coordenadas planas X = 1038657 m.E. - Y = 641910 m.N., ubicado en el sitio donde concurren la Divisoria de Aguas Filo de Leones y el nacimiento de la quebrada La Misericordia o El Playón.

Del Punto número (12) se continúa en sentido general sureste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección de la quebrada La Misericordia o El Playón y Resguardo Indígena INGA de Yunguillo, en línea quebrada y en una distancia de 3396 m, hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas X = 1040047 m.E. - Y = 639850 m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección de la quebrada La Misericordia o El Playón y el río Ticuanayoy.

Del Punto número (13) se continúa en sentido general sur, colindando aguas abajo con la línea quebrada y en una distancia de 711 m, hasta llegar al Punto número (14) de coordenadas planas $X = 1040154$ m.E. - $Y = 639177$ m.N., ubicado donde convergen la Zonas de Protección del Río Ticuanayoy, la quebrada El Voladero y las colindancias entre el Resguardo Indígena INGA de Yunguillo y el Resguardo INGA de Condagua.

Del Punto número (14) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el Resguardo INGA de Condagua, en línea recta y en una distancia de 1749 m, hasta llegar al Punto número (15) de coordenadas planas $X = 1038472$ m.E. - $Y = 638697$ m.N., ubicado donde continúa la colindancia con el Resguardo INGA de Condagua.

Del Punto número (15) se continúa en sentido general sureste, colindando con el Resguardo INGA de Condagua, en línea quebrada y en una distancia de 7753 m, hasta llegar al Punto número (16) de coordenadas planas $X = 1042311$ m.E. - $Y = 632080$ m.N., ubicado donde convergen el Resguardo INGA de Condagua y la Divisoria de Aguas "Resguardo INGA de Condagua - quebrada La Cuscunga".

Del Punto número (16) se continúa en sentido general oeste, colindando con Franja de Baldíos, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas "Resguardo INGA de Condagua - quebrada La Cuscunga", en una distancia acumulada de 1675 m, pasando por los puntos número (17) de coordenadas planas $X = 1042145$ m.E. - $Y = 632166$ m.N., Punto número (18) de coordenadas planas $X = 1041353$ m.E. - $Y = 632099$ m.N., hasta llegar al Punto número (19) de coordenadas planas $X = 1040671$ m.E. - $Y = 632054$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren la Divisoria de Aguas "Resguardo INGA de Condagua - quebrada La Cuscunga" y el nacimiento de la quebrada La Cuscunga.

Del Punto número (19) se continúa en sentido general sureste, colindando aguas abajo con la Zona de Protección de la quebrada La Cuscunga y Franja de Baldíos, en línea quebrada y en una distancia de 7305 m, hasta llegar al Punto número (20) de coordenadas planas $X = 1043776$ m.E. - $Y = 626339$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección de la quebrada La Cuscunga y el río Mocoa.

Sur: del Punto número (20) se continúa en sentido general suroeste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río Mocoa y Predios de Propiedad Privada, en línea quebrada y en una distancia de 6808 m, hasta llegar al Punto número (21) de coordenadas planas $X = 1038649$ m.E. - $Y = 625885$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección del río Mocoa, de la quebrada Tortuga y la colindancia con el área para la Constitución del Resguardo Indígena Kamëntsa INGA de San Francisco "Mulachaque".

Del Punto número (21) se continúa en sentido general Noroeste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río Mocoa y el Área para la Constitución del Resguardo Indígena Kamëntsa INGA de San Francisco "Mulachaque", en línea quebrada y en una distancia de 8181 m, hasta llegar al Punto número (22) de coordenadas planas $X = 1032290$ m.E. - $Y = 627145$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el área para la Constitución del Resguardo Indígena Kamëntsa INGA de San Francisco "Mulachaque" y las Zonas de Protección los ríos Mocoa, Patoyaco y la quebrada Vijagual.

Del Punto número (22) se continúa en sentido general noroeste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río Patoyaco, en línea quebrada y en una distancia de 9455 m, hasta llegar al Punto número (23) de coordenadas planas $X = 1024706$ m.E. - $Y = 630029$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona de Protección del río Patoyaco y el Bosque Natural - Montaña.

Del Punto número (23) se continúa en sentido general suroeste, colindando con Bosque Natural - Montaña, en línea recta y en una distancia de 3.947 m, hasta llegar al Punto número (24) de coordenadas planas $X = 1021470$ m.E. - $Y = 627771$ m.N., ubicado donde convergen el río San Francisco, la quebrada El Carmen y las colindancias entre el Bosque Natural - Montaña y el Resguardo Constituido Kamëntsa Sibundoy Parte Alta.

Del Punto número (24) se continúa en sentido general suroeste, colindando aguas abajo con el río San Francisco y el Bosque Natural - Montaña, en una distancia de 133 m, hasta llegar al Punto número (47) de coordenadas planas $X = 1021402$ m.E. - $Y = 627658$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río Francisco y el Bosque Natural - Montaña y el predio del señor Onésimo Cabrera.

Del Punto número (47) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el predio del señor Onésimo Cabrera, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1634 m, pasando por el Punto número (48) de coordenadas planas $X = 1020651$ m.E. - Y

= 627549 m.N., hasta llegar al Punto número (49) de coordenadas planas $X = 1020616$ m.E. - $Y = 626737$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada Cabuyayaco y los predios de los señores Onésimo Cabrera y Maximino Moncayo.

Del Punto número (49) se continúa en sentido general suroeste, colindando aguas abajo con la quebrada Cabuyayaco en medio y el predio del señor Maximino Moncayo, en línea quebrada y en una distancia de 1577 m, hasta llegar al Punto número (50) de coordenadas planas $X = 1020011$ m.E. - $Y = 625477$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada Cabuyayaco y el predio del Fondo Juakjayam.

Oeste: del Punto número (50) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del Fondo Juakjayam, en línea quebrada y en una distancia de 248 m, hasta llegar al Punto número (51) de coordenadas planas $X = 1019791$ m.E. - $Y = 625586$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del Fondo Juakjayam y el predio propiedad del señor Ignacio Obando.

Del Punto número (51) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Ignacio Obando, en línea quebrada y en una distancia de 409 m, hasta llegar al Punto número (52) de coordenadas planas $X = 1019571$ m.E. - $Y = 625892$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Ignacio Obando y el predio propiedad del señor Cenón Burbano.

Del Punto número (52) se continúa en sentido general norte, colindando con el predio propiedad del señor Cenón Burbano, en línea quebrada y en una distancia de 473 m, hasta llegar al Punto número (53) de coordenadas planas $X = 1019525$ m.E. - $Y = 626321$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Cenón Burbano y el predio propiedad del señor Luis Narváez.

Del Punto número (53) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Narváez, en línea quebrada y en una distancia de 305 m, hasta llegar al Punto número (54) de coordenadas planas $X = 1019336$ m.E. - $Y = 626553$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Narváez y el Camino Real.

Del Punto número (54) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 6,25 m, hasta llegar al Punto número (55) de coordenadas planas $X = 1019331$ m.E. - $Y = 626556$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad de la señora Mercedes Paz.

Del Punto número (55) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Mercedes Paz, en línea recta y en una distancia de 140 m, hasta llegar al Punto número (56) de coordenadas planas $X = 1019225$ m.E. - $Y = 626648$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Mercedes Paz y el Camino Real.

Del Punto número (56) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 3,50 m, hasta llegar al Punto número (57) de coordenadas planas $X = 1019224$ m.E. - $Y = 626652$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad del señor Fernando Guerrero.

Del Punto número (57) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fernando Guerrero, en línea quebrada y en una distancia de 233 m, hasta llegar al Punto número (58) de coordenadas planas $X = 1019062$ m.E. - $Y = 626817$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fernando Guerrero y una quebrada Sin Nombre.

Del Punto número (58) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fernando Guerrero - una quebrada sin nombre en medio, en línea quebrada y en una distancia de 173 m, hasta llegar al Punto número (59) de coordenadas planas $X = 1018918$ m.E. - $Y = 626779$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fernando Guerrero y el predio propiedad del señor Simón Burbano (una quebrada sin nombre en medio).

Del Punto número (59) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Simón Burbano, en línea quebrada y en una distancia de 265 m, hasta llegar al Punto número (60) de coordenadas planas $X = 1018699$ m.E. - $Y = 626884$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Simón Burbano y el predio propiedad del señor Campo Herrera.

Del Punto número (60) se continúa en sentido general oeste, colindando con el predio propiedad del señor Campo Herrera, en línea quebrada y en una distancia de 153 m, hasta llegar al Punto número (61) de coordenadas planas $X = 1018547$ m.E. - $Y = 626873$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Campo Herrera y el predio propiedad del señor Rubén Villota.

Del Punto número (61) se continúa en sentido general oeste, colindando con el predio propiedad del señor Rubén Villota, en línea quebrada y en una distancia de 242 m, hasta llegar al Punto número (62) de coordenadas planas $X = 1018310$ m.E. - $Y = 626911$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Rubén Villota y el Camino Real.

Del Punto número (62) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 3 m, hasta llegar al Punto número (63) de coordenadas planas $X = 1018308$ m.E. - $Y = 626909$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad del señor Julián Martínez.

Del Punto número (63) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Julián Martínez, en línea quebrada y en una distancia de 330 m, hasta llegar al Punto número (64) de coordenadas planas $X = 1017987$ m.E. - $Y = 626939$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Julián Martínez y el predio propiedad del señor Tránsito Jamioy (quebrada Lavapiés en medio).

Del Punto número (64) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Tránsito Jamioy - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia de 115 m, hasta llegar al Punto número (65) de coordenadas planas $X = 1017902$ m.E. - $Y = 626995$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Tránsito Jamioy y el predio propiedad de la señora Lidia Miticanoy (quebrada Lavapiés en medio).

Del Punto número (65) se continúa en sentido general norte, colindando con el predio propiedad de la señora Lidia Miticanoy - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia de 81 m, hasta llegar al Punto número (66) de coordenadas planas $X = 1017902$ m.E. - $Y = 627166$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Lidia Miticanoy y el predio propiedad del Fondo Juakjayam (quebrada Lavapiés en medio).

Del Punto número (66) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del Fondo Juakjayam - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia de 66 m, hasta llegar al Punto número (67) de coordenadas planas $X = 1017885$ m.E. - $Y = 627226$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del Fondo Juakjayam y el predio propiedad del señor Emeregildo Oviedo (quebrada Lavapiés en medio).

Del punto (67) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Emeregildo Oviedo - quebrada Lavapiés en medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 802 m, pasando por el Punto número (68) de coordenadas planas $X = 1017805$ m.E. - $Y = 627787$ m.N.; hasta llegar al punto (69) de coordenadas planas $X = 1017615$ m.E. - $Y = 627690$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Emeregildo Oviedo y el Camino Real.

Del Punto número (69) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el Camino Real, en línea recta y en una distancia de 15 m, hasta llegar al Punto número (70) de coordenadas planas $X = 1017604$ m.E. - $Y = 627699$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Camino Real y el predio propiedad del señor Juan Castillo.

Del Punto número (70) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Juan Castillo, en línea quebrada y en una distancia de 124 m, hasta llegar al Punto número (71) de coordenadas planas $X = 1017487$ m.E. - $Y = 627737$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Juan Castillo y el predio propiedad del señor Gustavo Gómez.

Del Punto número (71) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Gustavo Gómez, en línea quebrada y en una distancia de 496 m, hasta llegar al Punto número (72) de coordenadas planas $X = 1017137$ m.E. - $Y = 628018$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gustavo Gómez y el predio propiedad del señor Gerardo Obando.

Del Punto número (72) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Gerardo Obando, en línea quebrada y en una distancia de 432 m, hasta llegar al Punto número (73) de coordenadas planas $X = 1016987$ m.E. - $Y = 628396$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gerardo Obando y el predio propiedad del señor Ignacio Díaz.

Del Punto número (73) se continúa en sentido general Norte, colindando con el predio propiedad del señor Ignacio Díaz, en línea quebrada y en una distancia de 321 m, hasta llegar al Punto número (74) de coordenadas planas $X = 1017029$ m.E. - $Y = 628702$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada El Carpintero, el predio propiedad del señor Ignacio Díaz y el predio propiedad del señor Segundo Guerrero.

Del Punto número (74) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Segundo Guerrero, en línea quebrada y en una distancia de 367 m, hasta llegar al Punto número (75) de coordenadas planas $X = 1016773$ m.E. - $Y = 628951$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Segundo Guerrero y el predio propiedad del señor Crisanto Jacanamejoy.

Del Punto número (75) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Crisanto Jacanamejoy, en línea quebrada y en una distancia de 205 m, hasta llegar al Punto número (76) de coordenadas planas $X = 1016619$ m.E. - $Y = 629086$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Crisanto Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Fidel Asaín (antes de Gonzalo Timbú).

Del Punto número (76) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Asaín (antes de Gonzalo Timbú), en línea quebrada y en una distancia de 417 m, hasta llegar al Punto número (77) de coordenadas planas $X = 1016223$ m.E. - $Y = 629184$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Asaín (antes de Gonzalo Timbú) y el predio propiedad de la señora Rosario Jamioy.

Del Punto número (77) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Rosario Jamioy, en línea quebrada y en una distancia de 639 m, hasta llegar al Punto número (78) de coordenadas planas $X = 1015844$ m.E. - $Y = 629655$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada El Picudo, el predio propiedad de la señora Rosario Jamioy y el predio propiedad del señor Martín Espinoza.

Del Punto número (78) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio del señor Martín Espinoza, en línea quebrada y en una distancia de 205 m, hasta llegar al Punto número (79) de coordenadas planas $X = 1015705$ m.E. - $Y = 629802$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Martín Espinoza y el predio propiedad del señor Floro Quinchóa.

Del Punto número (79) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Floro Quinchóa, en línea quebrada y en una distancia de 336 m, hasta llegar al Punto número (80) de coordenadas planas $X = 1015470$ m.E. - $Y = 630031$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Floro Quinchóa y el predio propiedad del señor Nelson Botina.

Del Punto número (80) se continúa en sentido general oeste, colindando con el predio propiedad del señor Nelson Botina, en línea quebrada y en una distancia de 163 m, hasta llegar al Punto número (81) de coordenadas planas $X = 1015310$ m.E. - $Y = 630059$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Nelson Botina y la zona de protección del río San Pedro.

Del Punto número (81) se continúa en sentido general noroeste, colindando aguas arriba con el río San Pedro, en línea quebrada y en una distancia de 906 m, hasta llegar al Punto número (82) de coordenadas planas $X = 1015168$ m.E. - $Y = 630898$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias el río San Pedro, la quebrada La Chorrera, el municipio de Colón, el municipio de Sibundoy, el área para la constitución del Resguardo Indígena Inga de San Pedro y el globo a deslindar.

Del Punto número (82) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas arriba con el río San Pedro y el área para la Constitución del Resguardo Indígena Inga de San Pedro, en una distancia de 1080 m, hasta llegar al Punto número (34) de coordenadas planas $X = 1015903$ m.E. - $Y = 631525$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el río San Pedro, el Área para la Constitución del Resguardo Indígena Inga de San Pedro y el área para la Ampliación del Resguardo Indígena Kaméntsa Sibundoy Parte Alta "El Paraíso".

Del Punto número (34) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección del río San Pedro y el área para la Constitución del Resguardo Indígena INGA de San Pedro, en línea quebrada y en una distancia de 4542 m, hasta llegar al Punto número (35) de coordenadas planas $X = 1018436$ m.E. - $Y = 634198$ m.N., ubicado donde convergen las Zonas de Protección del río San Pedro y la quebrada El Ángel.

Del Punto número (35) se continúa en sentido general noreste, colindando aguas arriba con la Zona de Protección de la quebrada El Ángel y el área para la Constitución del Resguardo Indígena INGA de San Pedro, en línea quebrada y en una distancia de 4223 m,

hasta llegar al Punto número (36) de coordenadas planas $X = 1020919$ m.E. - $Y = 637325$ m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el nacimiento de la quebrada Sin Nombre y la Divisoria de Aguas Divisoria de Aguas "Cerro Sin Nombre - Cerro Juanoy".

Del Punto número (36) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el Área para la Constitución del Resguardo Indígena INGA de San Pedro, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas Divisoria de Aguas "Cerro Sin Nombre - Cerro Juanoy", en una distancia acumulada de 1904 m, pasando por los puntos número (37) de coordenadas planas $X = 1020812$ m.E. - $Y = 637525$ m.N., Punto número (38) de coordenadas planas $X = 1020006$ m.E. - $Y = 637543$ m.N., Punto número (39) de coordenadas planas $X = 1019518$ m.E. - $Y = 637901$ m.N., hasta llegar al Punto número (40) de coordenadas planas $X = 1019293$ m.E. - $Y = 637831$ m.N., ubicado donde convergen las Divisorias de Aguas "Cerro Sin Nombre - Cerro Juanoy", "Cerro Juanoy - nacimiento río Cascabel" y concurren las colindancias entre los municipios de Sibundoy, Mocoa y El Tablón.

Del Punto número (40) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el municipio de El Tablón, en línea quebrada por la Divisoria de Aguas "Cerro Juanoy - Nacimiento Río Cascabel", en una distancia acumulada de 3776 m, pasando por los puntos número (41) de coordenadas planas $X = 1018950$ m.E. - $Y = 637985$ m.N., Punto número (42) de coordenadas planas $X = 1018565$ m.E. - $Y = 638519$ m.N., Punto número (43) de coordenadas planas $X = 1018279$ m.E. - $Y = 638674$ m.N., Punto número (44) de coordenadas planas $X = 1018072$ m.E. - $Y = 639135$ m.N., Punto número (45) de coordenadas planas $X = 1017465$ m.E. - $Y = 639442$ m.N., Punto número (46) de coordenadas planas $X = 1017294$ m.E. - $Y = 639773$ m.N., hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

Globo de ampliación - "Predio Santa Ana"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 46 ha + 0736 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal el Punto número (1) de coordenadas planas $X = 1014034$ m.E - $Y = 623225$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Finca Los Arangos", el predio propiedad del señor Edmundo Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio y el globo a deslindar.

Norte: del Punto número (1) se continúa en sentido general noreste, colindando con el predio denominado "Finca Los Arangos", en línea recta y en una distancia de 1023 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas $X = 1015056$ m.E - $Y = 623269$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Finca Los Arangos" y el predio propiedad del señor Miguel Benavidez - quebrada Alguacilayaco al medio.

Este: del Punto número (2) se continúa en sentido general sureste, colindando con el predio propiedad del señor Miguel Benavidez - quebrada Alguacilayaco al medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 103 metros, pasando por el Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1015070$ m.E - $Y = 623254$ m.N; hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1015070$ m.E - $Y = 623172$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miguel Benavidez - quebrada Alguacilayaco al medio y el predio propiedad de la señora Salvadora Juaquibioy.

Del Punto número (4) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Salvadora Juaquibioy - quebrada Alguacilayaco al medio, en línea recta y en una distancia de 151 metros, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1015031$ m.E - $Y = 623025$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Salvadora Juaquibioy - quebrada Alguacilayaco al medio y el cruce del Camino a Palmas Bajas con la quebrada Alguacilayaco.

Sur: del Punto número (5) se continúa en sentido general suroeste, colindando con la quebrada Alguacilayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 437 metros, pasando por el Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1014851$ m.E - $Y = 622971$ m.N; hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas $X = 1014670$ m.E - $Y = 622811$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada Alguacilayaco y el cruce del Camino a Palmas.

Del Punto número (7) se continúa en sentido general suroeste, colindando con la quebrada Alguacilayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 608 metros, pasando por el Punto número (8) de coordenadas planas $X = 1014476$ m.E - $Y = 622699$ m.N; hasta llegar al Punto número (9) de coordenadas planas $X = 1014196$ m.E - $Y = 622449$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada Alguacilayaco y el predio denominado "San Pablo de Tacangayaco" - antiguo cauce del río San Pedro al medio.

Oeste: del Punto número (9) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio denominado "San Pablo de Tacangayaco" - Zanja de Drenaje al medio, en línea recta y en una distancia de 236 metros, hasta llegar al Punto número (10) de coordenadas planas $X = 1014147$ m.E - $Y = 622680$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San Pablo de Tacangayaco" - antiguo cruce del río San Pedro al medio y el predio propiedad del señor Hernán Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio.

Del Punto número (10) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán Moreno – antiguo cauce del río San Pedro al medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 351 metros, pasando por los puntos número (11) de coordenadas planas $X = 1014185$ m.E - $Y = 622733$ m.N, Punto número (12) de coordenadas planas $X = 1014116$ m.E - $Y = 622818$ m.N; hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas $X = 1014083$ m.E - $Y = 622979$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio y el predio propiedad del señor Edmundo Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio.

Del Punto número (13) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Edmundo Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio, en línea recta y en una distancia de 250 metros, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de ampliación - "San Pablo de Tacangayaco – Lote A"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 16 ha + 2049 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal el Punto número (1) de coordenadas planas $X = 1013958$ m.E - $Y = 622430$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio y el globo a deslindar.

Noroeste: del Punto número (1) se continúa en sentido general noreste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 351 metros, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas $X = 1013990$ m.E - $Y = 622534$ m.N, Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1014038$ m.E - $Y = 622621$ m.N; hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1014142$ m.E - $Y = 622680$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán Moreno - antiguo cauce del río San Pedro al medio y el predio denominado Santa Ana - zanja de drenaje al medio.

Este: del Punto número (4) se continúa en sentido general sureste, colindando con el predio denominado Santa Ana - zanja de drenaje al medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 243 metros, pasando por el Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1014175$ m.E - $Y = 622505$ m.N; hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1014190$ m.E - $Y = 622442$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Santa Ana - zanja de drenaje al medio, el predio propiedad del señor Hernán Moreno y la quebrada Alguacilayaco.

Del Punto número (6) se continúa en sentido general sureste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán Moreno - quebrada Alguacilayaco al medio, en línea recta y en una distancia de 212 metros, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas $X = 1014269$ m.E - $Y = 622246$ m.N, ubicado en el sitio donde confluyen las aguas de la quebrada Alguacilayaco y el Canal Hidráulico.

Del Punto número (7) se continúa en sentido general noreste, colindando con el Canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 34 metros, pasando por el Punto número (8) de coordenadas planas $X = 1014272$ m.E - $Y = 622239$ m.N; hasta llegar al Punto número (9) de coordenadas planas $X = 1014295$ m.E - $Y = 622252$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Hidráulico y el predio de la señora Teresa Zambrano - zanja de drenaje.

Del Punto número (9) se continúa en sentido general sureste, colindando con el predio de la señora Teresa Zambrano - zanja de drenaje al medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 291 metros, pasando por el Punto número (10) de coordenadas planas $X = 1014344$ m.E - $Y = 622224$ m.N; hasta llegar al Punto número (11) de coordenadas planas $X = 1014546$ m.E - $Y = 622107$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Teresa Zambrano y el predio propiedad del señor Domingo Aguillón.

Sureste: del Punto número (11) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio del señor Domingo Aguillón, en línea recta y en una distancia de 16 metros, hasta llegar al Punto número (12) de coordenadas planas $X = 1014543$ m.E - $Y = 622091$

m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Aguillón y el predio propiedad del señor Alfonso Mutumbajoy.

Del Punto número (12) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio del señor Alfonso Mutumbajoy - zanja de drenaje al medio, en línea recta y en una distancia de 205 metros, hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas $X = 1014476$ m.E - $Y = 621897$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Alfonso Mutumbajoy y el camino interno a Llano Grande.

Del Punto número (13) se continúa en sentido general suroeste, colindando con el camino interno a Llano Grande, en línea recta y en una distancia de 24 metros, hasta llegar al Punto número (14) de coordenadas planas $X = 1014454$ m.E - $Y = 621888$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el camino interno a Llano Grande y el predio propiedad del señor Tulio Insuazti.

Oeste: del Punto número (14) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Tulio Insuazti, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 493 metros, pasando por Punto número (15) de coordenadas planas $X = 1014102$ m.E - $Y = 622133$ m.N; hasta llegar al Punto número (16) de coordenadas planas $X = 1014051$ m.E - $Y = 622172$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Tulio Insuazti y la zona y protección del Canal Hidráulico.

Del Punto número (16) se continúa en sentido general noreste, colindando con la zona y protección del Canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 115 metros, pasando por los puntos número (17) de coordenadas planas $X = 1014057$ m.E - $Y = 622179$ m.N, Punto número (18) de coordenadas planas $X = 1014083$ m.E - $Y = 622154$ m.N, Punto número (19) de coordenadas planas $X = 1014101$ m.E - $Y = 622158$ m.N; hasta llegar al Punto número (20) de coordenadas planas $X = 1014113$ m.E - $Y = 622219$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona y protección del Canal Hidráulico y el predio propiedad del señor Hernán Moreno - zanja de drenaje al medio.

Del Punto número (20) se continúa en sentido general noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán Moreno - zanja de drenaje al medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 388 metros, pasando por los puntos número (21) de coordenadas planas $X = 1014094$ m.E - $Y = 622264$ m.N, Punto número (22) de coordenadas planas $X = 1014044$ m.E - $Y = 622252$ m.N, Punto número (23) de coordenadas planas $X = 1014028$ m.E - $Y = 622271$ m.N, Punto número (24) de coordenadas planas $X = 1014030$ m.E - $Y = 622369$ m.N, Punto número (25) de coordenadas planas $X = 1014045$ m.E - $Y = 622423$ m.N; hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de ampliación - "San Pablo de Tacangayaco – Lote B"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 39 ha + 0284 m²

Punto de partida. Se tomó como tal el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1013393 m.E - Y = 621845 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona y protección del Canal Hidráulico y el globo a deslindar.

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con la zona y protección del Canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1034 metros, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas X = 1013533 m.E - Y = 621993 m.N, Punto número (3) de coordenadas planas X = 1013486 m.E - Y = 622065 m.N, Punto número (4) de coordenadas planas X = 1013530 m.E - Y = 622103 m.N, Punto número (5) de coordenadas planas X = 1013590 m.E - Y = 622102 m.N, Punto número (6) de coordenadas planas X = 1013621 m.E - Y = 622151 m.N, Punto número (7) de coordenadas planas X = 1013761 m.E - Y = 622198 m.N, Punto número (8) de coordenadas planas X = 1013775 m.E - Y = 622086 m.N, Punto número (9) de coordenadas planas X = 1013912 m.E - Y = 622160 m.N; hasta llegar al Punto número (10) de coordenadas planas X = 1013988 m.E - Y = 622099 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona y protección del Canal Hidráulico y el predio propiedad del señor Tulio Insuazti.

Este: Del Punto número (10) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Tulio Insuazti, en línea recta y en una distancia de 362 metros, hasta llegar al Punto número (11) de coordenadas planas X = 1014098 m.E - Y = 621755 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Tulio Insuazti y el predio propiedad de señor Néstor Espinoza.

Sur: Del Punto número (11) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Néstor Espinoza, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 865 metros, pasando por el Punto número (12) de coordenadas planas X = 1013973 m.E - Y = 621707 m.N; hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas X = 1013383 m.E - Y = 621276 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de señor Néstor Espinoza y la zona de protección del Canal Hidráulico.

Oeste: Del Punto número (13) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 653 metros, pasando por los Punto número (14) de coordenadas planas X = 1013367 m.E - Y = 621357 m.N, Punto número (15) de coordenadas planas X = 1013385 m.E - Y = 621383 m.N, Punto número (16) de coordenadas planas X = 1013297 m.E - Y = 621454 m.N, Punto número (17) de coordenadas planas X = 1013349 m.E - Y = 621676 m.N; hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "San Pedro o Cochas"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 240 ha + 5078 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1013314 m.E - Y = 621092 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Hidráulico, el predio propiedad del señor Néstor Espinoza y el globo a deslindar.

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Este, colindando con el predio propiedad del señor Néstor Espinoza, en línea recta y en una distancia de 209 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas X = 1013520 m.E - Y = 621096 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Néstor Espinoza y la Zanja de Drenaje.

Del Punto número (2) se continúa en sentido general Este, colindando con la Zanja de Drenaje, en línea recta y en una distancia de 8 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas X = 1013528 m.E - Y = 621096 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zanja de Drenaje y el predio propiedad del señor Marceliano Rodríguez.

Del Punto número (3) se continúa en sentido general Este, colindando con el predio propiedad del señor Marceliano Rodríguez, en línea recta y en una distancia de 400 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas X = 1013928 m.E - Y = 621109 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Marceliano Rodríguez y el predio propiedad del señor Onésimo Cabrera.

Del Punto número (4) se continúa en sentido general Este, colindando con el predio propiedad del señor Onésimo Cabrera, en línea recta y en una distancia de 608 metros, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas X = 1014535 m.E - Y = 621132 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Onésimo Cabrera y el predio propiedad del señor Óscar Melo.

Del Punto número (5) se continúa en sentido general Este, colindando con el predio propiedad del señor Óscar Melo, en línea recta y en una distancia de 170 metros, hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1014705$ m.E - $Y = 621136$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Óscar Melo y el predio propiedad del señor Marcelino Jamioy.

Este: Del Punto número (6) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Marcelino Jamioy, en línea recta y en una distancia de 116 metros, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas $X = 1014700$ m.E - $Y = 621020$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Marcelino Jamioy y la Zanja de Drenaje.

Del Punto número (7) se continúa en sentido general Sur, colindando con la Zanja de Drenaje, en línea recta y en una distancia de 3 metros, hasta llegar al Punto número (8) de coordenadas planas $X = 1014700$ m.E - $Y = 621016$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zanja de Drenaje y el predio propiedad de la señora Georgina Juajibioy.

Del Punto número (8) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Georgina Juajibioy, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 280 metros, pasando por el Punto número (9) de coordenadas planas $X = 1014730$ m.E - $Y = 620779$ m.N; hasta llegar al Punto número (10) de coordenadas planas $X = 1014768$ m.E - $Y = 620792$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Georgina Juajibioy y el predio propiedad del señor William Luna.

Del Punto número (10) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor William Luna, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 233 metros, pasando por los puntos número (11) de coordenadas planas $X = 1014875$ m.E - $Y = 620823$ m.N, Punto número (12) de coordenadas planas $X = 1014948$ m.E - $Y = 620832$ m.N; hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas $X = 1014995$ m.E - $Y = 620829$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor William Luna y el predio propiedad del señor Ángel Benavidez.

Del Punto número (13) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Ángel Benavidez, en línea recta y en una distancia de 31 metros, hasta llegar al Punto número (14) de coordenadas planas $X = 1015026$ m.E - $Y = 620825$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Ángel Benavidez y el predio propiedad del señor Campo Otoya.

Del Punto número (14) se continúa en sentido general Este, colindando con el predio propiedad del señor Campo Otoya, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 272 metros, pasando por los puntos número (15) de coordenadas planas $X = 1015099$ m.E - $Y = 620800$ m.N, Punto número (16) de coordenadas planas $X = 1015153$ m.E - $Y = 620797$ m.N, Punto número (17) de coordenadas planas $X = 1015199$ m.E - $Y = 620792$ m.N; hasta llegar al Punto número (18) de coordenadas planas $X = 1015281$ m.E - $Y = 620841$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Campo Otoya y el predio propiedad del señor Ángel Benavidez.

Del Punto número (18) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Ángel Benavidez, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 143 metros, pasando por el Punto número (19) de coordenadas planas $X = 1015328$ m.E - $Y = 620874$ m.N, hasta llegar al Punto número (20) de coordenadas planas $X = 1015408$ m.E - $Y = 620904$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Ángel Benavidez y el predio propiedad de la señora Socorro Zambrano.

Del Punto número (20) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Socorro Zambrano, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 118 metros, pasando por el Punto número (21) de coordenadas planas $X = 1015467$ m.E - $Y = 620919$ m.N, hasta llegar al Punto número (22) de coordenadas planas $X = 1015472$ m.E - $Y = 620864$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Socorro Zambrano y el antiguo cauce del río Putumayo (hoy carretable).

Del Punto número (22) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el antiguo cauce del río Putumayo (hoy carretable), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1688 metros, pasando por los puntos número (23) de coordenadas planas $X = 1015282$ m.E - $Y = 620804$ m.N, Punto número (24) de coordenadas planas $X = 1015168$ m.E - $Y = 620708$ m.N, Punto número (25) de coordenadas planas $X = 1014948$ m.E - $Y = 620815$ m.N, Punto número (26) de coordenadas planas $X = 1014790$ m.E - $Y = 620768$ m.N, Punto número (27) de coordenadas planas $X = 1014668$ m.E - $Y = 620538$ m.N, Punto número (28) de coordenadas planas $X = 1014482$ m.E - $Y = 620459$ m.N, Punto número (29) de coordenadas planas $X = 1014544$ m.E - $Y =$

620311 m.N; hasta llegar al Punto número (30) de coordenadas planas $X = 1014536$ m.E - $Y = 620117$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el antiguo cauce del río Putumayo (hoy carretable) y el carretable que conduce a la vereda San Silvestre y al Resguardo Sauce Grande.

Sur: Del Punto número (30) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el antiguo cauce del río Putumayo (hoy carretable), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2572 metros, pasando por los puntos número (31) de coordenadas planas $X = 1014372$ m.E - $Y = 619980$ m.N, Punto número (32) de coordenadas planas $X = 1014244$ m.E - $Y = 620017$ m.N, Punto número (33) de coordenadas planas $X = 1014063$ m.E - $Y = 619942$ m.N, Punto número (34) de coordenadas planas $X = 1013845$ m.E - $Y = 619860$ m.N, Punto número (35) de coordenadas planas $X = 1013763$ m.E - $Y = 619567$ m.N, Punto número (36) de coordenadas planas $X = 1013482$ m.E - $Y = 619421$ m.N, Punto número (37) de coordenadas planas $X = 1013288$ m.E - $Y = 619501$ m.N, Punto número (38) de coordenadas planas $X = 1013189$ m.E - $Y = 619433$ m.N, Punto número (39) de coordenadas planas $X = 1013184$ m.E - $Y = 619535$ m.N; hasta llegar al Punto número (40) de coordenadas planas $X = 1012647$ m.E - $Y = 619688$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el antiguo cauce del río Putumayo (hoy carretable), el carretable que conduce a Santiago y la quebrada Sinsayaco.

Oeste: Del Punto número (40) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el carretable que conduce a Santiago y la quebrada Sinsayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 260 metros, pasando por los puntos número (41) de coordenadas planas $X = 1012738$ m.E - $Y = 619721$ m.N, Punto número (42) de coordenadas planas $X = 1012827$ m.E - $Y = 619768$ m.N; hasta llegar al Punto número (43) de coordenadas planas $X = 1012829$ m.E - $Y = 619778$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carretable que conduce a Santiago y la quebrada Sinsayaco.

Del Punto número (43) se continúa en sentido general Noreste, colindando con la quebrada Sinsayaco, en línea recta y en una distancia de 13 metros, hasta llegar al Punto número (44) de coordenadas planas $X = 1012833$ m.E - $Y = 619791$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada Sinsayaco y el predio propiedad del señor Tulio Insuazti.

Del Punto número (44) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Tulio Insuazti, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 576 metros, pasando por los puntos número (45) de coordenadas planas $X = 1012860$ m.E - $Y = 620028$ m.N, Punto número (46) de coordenadas planas $X = 1012775$ m.E - $Y = 620155$ m.N; hasta llegar al Punto número (47) de coordenadas planas $X = 1012723$ m.E - $Y = 620309$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Tulio Insuazte y el carretable a Colón – canal hidráulico.

Del Punto número (47) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el carretable a Colón – canal hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1187 metros, pasando por los puntos número (48) de coordenadas planas $X = 1012837$ m.E - $Y = 620450$ m.N, Punto número (49) de coordenadas planas $X = 1012983$ m.E - $Y = 620593$ m.N, Punto número (50) de coordenadas planas $X = 1012981$ m.E - $Y = 620699$ m.N, Punto número (51) de coordenadas planas $X = 1013083$ m.E - $Y = 620752$ m.N, Punto número (52) de coordenadas planas $X = 1013095$ m.E - $Y = 620842$ m.N, Punto número (53) de coordenadas planas $X = 1013124$ m.E - $Y = 620869$ m.N, Punto número (54) de coordenadas planas $X = 1013067$ m.E - $Y = 620978$ m.N, Punto número (55) de coordenadas planas $X = 1013139$ m.E - $Y = 620988$ m.N, Punto número (56) de coordenadas planas $X = 1013186$ m.E - $Y = 621050$ m.N; hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Machindinoy"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 16 ha + 0663 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas $X = 1016585$ m.E - $Y = 624281$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la quebrada Machindinoy y SENA, el predio propiedad del señor Josué Rosero y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Josué Rosero, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 259 metros, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas $X = 1016673$ m.E - $Y = 624238$ m.N, Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1016731$ m.E - $Y = 624339$ m.N, Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1016744$ m.E - $Y = 624334$ m.N, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1016759$ m.E - $Y = 624360$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Josué Rosero y el predio propiedad del señor Bolívar Ruano.

Del Punto número (5) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Bolívar Ruano, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 138 metros, pasando por el Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1016785$ m.E - $Y = 624412$ m.N, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas $X = 1016858$ m.E - $Y = 624446$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Bolívar Ruano y el predio propiedad de la señora Pastora Fajardo.

Del Punto número (7) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Pastora Fajardo, en línea recta y en una distancia acumulada de 42 metros, pasando por el Punto número (8) de coordenadas planas $X = 1016869$ m.E - $Y = 624452$ m.N, hasta llegar al Punto número (9) de coordenadas planas $X = 1016896$ m.E - $Y = 624465$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Pastora Fajardo y el predio propiedad del señor Omar Sánchez.

Del Punto número (9) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Omar Sánchez, en línea recta y en una distancia acumulada de 132 metros, pasando por los puntos número (10) de coordenadas planas $X = 1017004$ m.E - $Y = 624447$ m.N, Punto número (11) de coordenadas planas $X = 1017016$ m.E - $Y = 624448$ m.N, hasta llegar al Punto número (12) de coordenadas planas $X = 1017024$ m.E - $Y = 624442$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Omar Sánchez y el predio propiedad del señor Carlos Tobar.

Este: Del Punto número (12) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Carlos Tobar, en línea recta y en una distancia acumulada de 189 metros, pasando por el Punto número (13) de coordenadas planas $X = 1017005$ m.E - $Y = 624415$ m.N, hasta llegar al Punto número (14) de coordenadas planas $X = 1016898$ m.E - $Y = 624301$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Carlos Tobar y el predio propiedad del señor Alberto Jacanamejoy.

Del Punto número (14) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Alberto Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 13 metros, hasta llegar al Punto número (15) de coordenadas planas $X = 1016889$ m.E - $Y = 624292$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Alberto Jacanamejoy y el predio propiedad de la señora Lucema Tobar.

Del Punto número (15) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Lucema Tobar, en línea recta y en una distancia de 34 metros, pasando por el Punto número (16) de coordenadas planas $X = 1016869$ m.E - $Y = 624275$ m.N, hasta llegar al Punto número (17) de coordenadas planas $X = 1016866$ m.E - $Y = 624268$ m.N.

Del Punto número (17) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Lucema Tobar, en línea recta en una distancia de 117 metros, pasando por el Punto número (18) de coordenadas planas $X = 1016948$ m.E - $Y = 624225$ m.N, hasta llegar al Punto número (19) de coordenadas planas $X = 1016969$ m.E - $Y = 624214$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Lucema Tobar y Camino Barrio Pablo VI.

Del Punto número (19) se continúa en sentido general Sureste, cruzando el Camino Barrio Pablo VI, en línea recta y en una distancia de 4 metros, hasta llegar al Punto número (20) de coordenadas planas $X = 1016974$ m.E - $Y = 624213$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre Camino Barrio Pablo VI y el predio propiedad de la señora Carmen Chindoy.

Del Punto número (20) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Carmen Chindoy, en línea recta y en una distancia de 24 metros, hasta llegar al Punto número (21) de coordenadas planas $X = 1016995$ m.E - $Y = 624200$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Carmen Chindoy y Urbanización.

Del Punto número (21) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Urbanización, en línea recta y en una distancia acumulada de 245 metros, pasando por el Punto número (22) de coordenadas planas $X = 1016877$ m.E - $Y = 624076$ m.N, hasta llegar al Punto número (23) de coordenadas planas $X = 1016841$ m.E - $Y = 624012$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre Urbanización y Carreteable Canal "C".

Del Punto número (23) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Carreteable Canal "C", en línea recta y en una distancia de 7 metros, hasta llegar al Punto número (24) de coordenadas planas $X = 1016839$ m.E - $Y = 624006$ m.N.

Del Punto número (24) se continúa en sentido general Sureste, colindando con Carreteable Canal "C", en línea recta en una distancia de 188 metros, hasta llegar al Punto número (25) de coordenadas planas $X = 1017021$ m.E - $Y = 623959$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre Carreteable Canal "C" y el predio propiedad del señor Miguel Villota.

Del Punto número (25) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Miguel Villota, en línea recta y en una distancia de 135 metros, hasta llegar al Punto número (26) de coordenadas planas $X = 1016945$ m.E - $Y =$

623848 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miguel Villota y el predio propiedad de la señora Lola Villota.

Sur: Del Punto número (26) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Lola Villota, en línea recta y en una distancia de 164 metros, hasta llegar al Punto número (27) de coordenadas planas $X = 1016806$ m.E - $Y = 623935$ m.N.

Del Punto número (27) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Lola Villota, en línea recta y en una distancia de 28 metros, hasta llegar al Punto número (28) de coordenadas planas $X = 1016788$ m.E - $Y = 623913$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Lola Villota y el predio propiedad del señor Luis Villota.

Del Punto número (28) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Villota, en línea recta y en una distancia de 8 metros, hasta llegar al Punto número (29) de coordenadas planas $X = 1016783$ m.E - $Y = 623907$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Villota y el predio propiedad del señor Jhon Jairo Andrade.

Del Punto número (29) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Jhon Jairo Andrade, en línea recta y en una distancia de 44 metros, hasta llegar al Punto número (30) de coordenadas planas $X = 1016749$ m.E - $Y = 623934$ m.N.

Del Punto número (30) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Jhon Jairo Andrade, en línea quebrada y en una distancia de 96 metros, pasando por el Punto número (31) de coordenadas planas $X = 1016717$ m.E - $Y = 623875$ m.N, hasta llegar al Punto número (32) de coordenadas planas $X = 1016731$ m.E - $Y = 623849$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jhon Jairo Andrade y el predio propiedad del señor Felipe Toro.

Del Punto número (32) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Jhon Jairo Andrade, en línea quebrada y en una distancia de 79 metros, pasando por los puntos número (33) de coordenadas planas $X = 1016703$ m.E - $Y = 623833$ m.N, Punto número (34) de coordenadas planas $X = 1016694$ m.E - $Y = 623825$ m.N, hasta llegar al Punto número (35) de coordenadas planas $X = 1016663$ m.E - $Y = 623841$ m.N.

Del Punto número (35) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Jhon Jairo Andrade, en línea recta y en una distancia de 45 metros, hasta llegar al Punto número (36) de coordenadas planas $X = 1016682$ m.E - $Y = 623881$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Felipe Toro y el predio propiedad del señor Alonso Rojas.

Del Punto número (36) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Alonso Rojas, en línea recta y en una distancia acumulada de 82 metros, pasando por el Punto número (37) de coordenadas planas $X = 1016718$ m.E - $Y = 623951$ m.N, hasta llegar al Punto número (38) de coordenadas planas $X = 1016718$ m.E - $Y = 623954$ m.N.

Del Punto número (38) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Alonso Rojas, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 209 metros, pasando por los puntos número (39) de coordenadas planas $X = 1016655$ m.E - $Y = 623995$ m.N, Punto número (40) de coordenadas planas $X = 1016616$ m.E - $Y = 624014$ m.N, Punto número (41) de coordenadas planas $X = 1016583$ m.E - $Y = 624038$ m.N, hasta llegar al Punto número (42) de coordenadas planas $X = 1016535$ m.E - $Y =$ propiedad del señor Alonso Rojas y Carreteable Vereda Ejido.

Oeste: Del Punto número (42) se continúa en sentido general Noreste, colindando con Carreteable Vereda Ejido, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 66 metros, pasando por el Punto número (43) de coordenadas planas $X = 1016542$ m.E - $Y = 624071$ m.N, hasta llegar al Punto número (44) de coordenadas planas $X = 1016552$ m.E - $Y = 624089$ m.N, ubicado en el lugar **donde concurren las colindancias entre Carreteable Vereda Elegido y Carreteable Canal "C"**.

Del Punto número (44) se continúa en sentido general Noreste, colindando con Carreteable Vereda Elegido, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 31 metros, pasando por el Punto número (45) de coordenadas planas $X = 1016558$ m.E - $Y = 624102$ m.N, hasta llegar al Punto número (46) de coordenadas planas $X = 1016543$ m.E - $Y = 624112$ m.N, ubicado en el lugar **donde concurren las colindancias entre Carreteable Canal "C" y La quebrada Machindinoy y SENA**.

Del Punto número (46) se continúa en sentido general Noreste, colindando con la quebrada Machindinoy y SENA, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 177 metros, pasando por los puntos número (47) de coordenadas planas $X = 1016547$

m.E - Y = 624130 m.N, Punto número (48) de coordenadas planas X = 1016546 m.E - Y = 624154 m.N, Punto número (49) de coordenadas planas X = 1016552 m.E - Y = 624171 m.N, Punto número (50) de coordenadas planas X = 1016559 m.E - Y = 624179 m.N, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Escuela Juan XXIII"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 0 ha + 2675 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1016041 m.E - Y = 622941 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora María Eudosia Juagibioy, el carretable Llano Grande y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el carretable Llano Grande, en línea recta y en una distancia de 40 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas X = 1016080 m.E - Y = 622947 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el carretable Llano Grande y el carretable a Cabuyayaco.

Este: Del Punto número (2) se continúa en sentido general Sur, colindando con el carretable a Cabuyayaco, en línea recta y en una distancia de 68 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas X = 1016082 m.E - Y = 622879 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el carretable a Cabuyayaco y el predio propiedad de la señora Carmen Capid.

Sur: Del Punto número (3) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Carmen Capid, en línea recta y en una distancia de 38 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas X = 1016045 m.E - Y = 622871 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Carmen Capid y el predio propiedad de la señora María Eudosia Juagibioy.

Oeste: Del Punto número (4) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora María Eudosia Juagibioy, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 71 metros, pasando por los puntos número (5) de coordenadas planas X = 1016040 m.E - Y = 622911 m.N, Punto número (6) de coordenadas planas X = 1016043 m.E - Y = 622912 m.N, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Predio Comunal Cabuyayaco (Caseta)"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 0 ha + 2787 m² Punto de Partida.

Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1016184 m.E - Y = 622149 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Pastora Fajardo, el predio propiedad del señor Víctor Chindoy y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Víctor Chindoy, en línea recta y en una distancia de 30 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas X = 1016214 m.E - Y = 622145 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Víctor Chindoy y el predio propiedad del señor Virgilio Chindoy.

Este: Del Punto número (2) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Virgilio Chindoy, en línea recta y en una distancia de 90 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas X = 1016199 m.E - Y = 622057 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Virgilio Chindoy y la Vía a Cabuyayaco.

Sur: Del Punto número (3) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con la Vía a Cabuyayaco, en línea recta y en una distancia de 32 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas X = 1016167 m.E - Y = 622061 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre la Vía a Cabuyayaco y el predio propiedad de la señora Pastora Fajardo.

Oeste: Del Punto número (4) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Pastora Fajardo, en línea recta y en una distancia de 90 metros, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Botaman Luar (Hermoso Lugar)"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 4 ha + 1080 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1016277 m.E - Y = 622301 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Virgilio Chindoy, el predio propiedad del señor Gilberto Martínez y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Gilberto Martínez, en línea recta y en una distancia de 81 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas X = 1016356 m.E - Y = 622285 m.N.

Del Punto número (2) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Gilberto Martínez, en línea recta y en una distancia de 50 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1016349$ m.E - $Y = 622235$ m.N.

Del Punto número (3) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Gilberto Martínez, en línea recta y en una distancia de 118 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1016465$ m.E - $Y = 622213$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gilberto Martínez y el predio denominado Centro Cultural Tamabioy.

Del Punto número (4) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado Centro Cultural Tamabioy, en línea recta y en una distancia de 41 metros, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1016456$ m.E - $Y = 622173$ m.N.

Del Punto número (5) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Centro Cultural Tamabioy, en línea recta y en una distancia de 42 metros, hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1016498$ m.E - $Y = 622166$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre predio denominado Centro Cultural Tamabioy y La Vía Sagrado Corazón.

Del Punto número (6) se continúa en sentido general Sureste, colindando con La Vía Sagrado Corazón, en línea recta y en una distancia de 8 metros, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas $X = 1016506$ m.E - $Y = 622163$ m.N.

Este: Del Punto número (7) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con La Vía Sagrado Corazón, en línea recta y en una distancia de 131 metros, hasta llegar al Punto número (8) de coordenadas planas $X = 1016464$ m.E - $Y = 622048$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre La Vía Sagrado Corazón y el predio propiedad de la señora Clara Chindoy.

Sur: Del Punto número (8) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Clara Chindoy, en línea recta y en una distancia de 53 metros, hasta llegar al Punto número (9) de coordenadas planas $X = 1016429$ m.E - $Y = 622088$ m.N.

Del Punto número (9) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Clara Chindoy, en línea recta y en una distancia de 43 metros, hasta llegar al Punto número (10) de coordenadas planas $X = 1016400$ m.E - $Y = 622057$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clara Chindoy y el predio propiedad del señor Domingo Chasoy.

Del Punto número (10) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Chasoy, en línea recta y en una distancia de 18 metros, hasta llegar al Punto número (11) de coordenadas planas $X = 1016389$ m.E - $Y = 622043$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Chasoy y La Vía a Cabuyayaco.

Del Punto número (11) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Vía a Cabuyayaco, en línea recta y en una distancia de 127 metros, hasta llegar al Punto número (12) de coordenadas planas $X = 1016263$ m.E - $Y = 622054$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre La Vía a Cabuyayaco y El Río Cabuyayaco.

Oeste: Del Punto número (12) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Virgilio Chindoy, en una distancia de 247 metros, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Centro Cultural Tamabioy"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 0 ha + 2021 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1016465$ m.E - $Y = 622213$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Botaman Luar (Hermosos Lugar), el predio propiedad del señor Gilberto Martínez y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (4) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Gilberto Martínez, en línea recta y en una distancia de 55 metros, hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas $X = 1016519$ m.E - $Y = 622202$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gilberto Martínez y La Vía Sagrado Corazón.

Este: Del Punto número (13) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con La Vía Sagrado Corazón, en línea quebrada y en una distancia de 42 metros, hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1016498$ m.E - $Y = 622166$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre La Vía Sagrado Corazón y el predio denominado Botaman Luar (Hermosos Lugar).

Sur: Del Punto número (6) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado Botaman Luar (Hermosos Lugar), en línea recta y en una distancia de 42 metros, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1016456$ m.E - $Y = 622173$ m.N.

Oeste: Del Punto número (5) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado Botaman Luar, en línea recta y en una distancia de 41 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Colegio Bilingüe Las Cochas"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 0 ha + 3149 m²

Punto de PARTIDA. Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas $X = 1016518$ m.E - $Y = 622178$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La vía Sagrado Corazón, el predio propiedad de la señora Clementina Jamioy de Juajibioy y el globo a deslindar.

Noreste: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Clementina Jamioy de Juajibioy, en línea recta y en una distancia de 135 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas $X = 1016599$ m.E - $Y = 622070$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clementina Jamioy de Juajibioy y el predio propiedad del señor Miguel Mutumbajoy.

Sureste: Del Punto número (2) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Miguel Mutumbajoy, en línea recta y en una distancia de 102 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1016526$ m.E - $Y = 621998$ m.N.

Suroeste: Del Punto número (3) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Miguel Mutumbajoy, en línea recta y en una distancia de 87 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1016476$ m.E - $Y = 622070$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miguel Mutumbajoy y la Vía Sagrado Corazón.

Suroeste: Del Punto número (4) se continúa en sentido general Noreste, colindando con la Vía Sagrado Corazón, en línea recta y en una distancia de 115 metros, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "CDI Basetemengbe Yebna"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 0 ha + 3149 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas $X = 1016412$ m.E - $Y = 621883$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Julio Martínez, La vía Sagrado Corazón y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La vía Sagrado Corazón, en línea recta y en una distancia de 33 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas $X = 1016425$ m.E - $Y = 621913$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre La vía Sagrado Corazón y el predio propiedad del señor Jesús Campaña.

Del Punto número (2) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Jesús Campaña, en línea recta y en una distancia de 22 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1016443$ m.E - $Y = 621925$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jesús Campaña y el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy.

Este: Del Punto número (3) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy, en línea recta y en una distancia de 59 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1016466$ m.E - $Y = 621871$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy y el predio propiedad del señor Nicolás Narváez.

Sur: Del Punto número (4) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Nicolás Narváez, en línea recta y en una distancia de 66 metros, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1016424$ m.E - $Y = 621819$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Nicolás Narváez y el predio propiedad de la señora Margarita Jacanamejoy.

Oeste: Del Punto número (5) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Margarita Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 25 metros, hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas $X = 1016419$ m.E - $Y = 621844$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre y el predio propiedad de la señora Margarita Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Julio Martínez.

Del Punto número (6) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Julio Martínez, en línea recta y en una distancia de 39 metros, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Las Cochas El Placer"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 0 ha + 4228 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas $X = 1016442$ m.E - $Y = 621755$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el camino de Herradura, el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy, en línea recta y una distancia de 60 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas $X = 1016481$ m.E - $Y = 621799$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy y el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy.

Del Punto número (2) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy, en línea recta y en una distancia de 17 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1016492$ m.E - $Y = 621811$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy y el predio denominado Las Cochas Cabuyayaco.

Este: Del Punto número (3) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Las Cochas Cabuyayaco, en línea recta y en una distancia de 70 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1016512$ m.E - $Y = 621744$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio denominado Las Cochas Cabuyayaco y el predio propiedad de la señora Romelia Burbano.

Del Punto número (4) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Romelia Burbano, en una distancia de 75 metros, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1016453$ m.E - $Y = 621697$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Romelia Burbano y El camino de herradura.

Del Punto número (5) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el camino de herradura, en una distancia de 58 metros, hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Las Cochas Cabuyayaco"

Departamento: Putumayo



Municipios: Sibundoy
Área: 0 ha + 7735 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (3) de coordenadas planas X = 1016492 m.E - Y = 621811 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Las Cochas El Placer, el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (3) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy, en línea recta y una distancia de 75 metros, hasta llegar al Punto número (6) de coordenadas planas X = 1016543 m.E - Y = 621867 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Carmela Chindoy y el predio propiedad del señor Celmo Guerrero.

Este: Del Punto número (6) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Celmo Guerrero, en línea recta y en una distancia de 109 metros, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas planas X = 1016583 m.E - Y = 621765 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Celmo Guerrero y el predio propiedad del señor Romelia Burbano.

Sur: Del Punto número (7) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Romelia Burbano, en una distancia de 84 metros, hasta llegar al Punto número (8) de coordenadas planas X = 1016522 m.E - Y = 621707 m.N.

Oeste: Del Punto número (8) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Romelia Burbano, en una distancia de 38 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas X = 1016512 m.E - Y = 621744 m.N.

Del Punto número (4) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado Las Cochas El Placer, en una distancia de 70 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Ascensión 1"

Departamento: Putumayo
Municipio: Sibundoy
Área: 1 ha + 0913 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1016883 m.E - Y = 621823 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La quebrada Sinsayaco, La vía a San Félix y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Sureste, siguiendo La vía a San Félix, en línea recta y en una distancia de 69 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas X = 1016947 m.E - Y = 621795 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre La vía a San Félix y el predio propiedad del señor Reimundo Jacanamejoy.

Este: Del Punto número (2) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Reimundo Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 109 metros, hasta llegar al Punto número (3) de coordenadas planas X = 1016874

m.E - Y = 621714 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Reimundo Jacanamejoy y el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy.

Del Punto número (3) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 69 metros, hasta llegar al Punto número (4) de coordenadas planas X = 1016828 m.E - Y = 621662 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Dumar Melo.

Sur: Del Punto número (4) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Dumar Melo, en línea recta y en una distancia de 69 metros, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas X = 1016772 m.E - Y = 621702 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Dumar Melo y La quebrada Sinsayaco.

Del Punto número (5) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo la quebrada Sinsayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 165 metros, pasando por el Punto número (6) de coordenadas planas X = 1016835 m.E - Y = 621760 m.N; hasta llegar al Punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Ascensión 2"

Departamento: Putumayo

Municipio: Sibundoy

Área: 0 ha + 8577 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (7) de coordenadas planas X = 1016739 m.E - Y = 621612 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Dumar Melo y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (7) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Dumar Melo, en línea recta y en una distancia de 100 metros, hasta llegar al Punto número (8) de coordenadas planas X = 1016826 m.E - Y = 621661 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Dumar Melo y el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy.

Este: Del Punto número (8) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 91 metros, hasta llegar al Punto número (9) de coordenadas planas X = 1016895 m.E - Y = 621601 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy y el predio denominado Ascensión 4.

Sur: Del Punto número (9) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado Ascensión 4, en línea recta y en una distancia de 46 metros, hasta llegar al Punto número (10) de coordenadas planas $X = 1016854$ m.E - $Y = 621579$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio denominado Ascensión 3 y el predio propiedad del señor Enrique Zamora.

Del Punto número (10) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Enrique Zamora, en línea recta y en una distancia de 57 metros, hasta llegar al Punto número (11) de coordenadas planas $X = 1016803$ m.E - $Y = 621553$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Enrique Zamora y el predio propiedad de la señora Rosaura Jamioy.

Oeste: Del Punto número (11) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Rosaura Jamioy, en una distancia de 75 metros, hasta llegar al Punto número (12) de coordenadas planas $X = 1016748$ m.E - $Y = 621604$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Rosaura Jamioy y el predio propiedad del señor Dumar Melo.

Del Punto número (12) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Dumar Melo, en una distancia de 13 metros, hasta llegar al Punto número (7) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Ascensión 3"

Departamento: Putumayo

Municipio: Sibundoy

Área: 1 ha + 4464 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (20) de coordenadas planas $X = 1017007$ m.E - $Y = 621766$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Segundo Ramón Jacanamejoy, La vía a San Félix y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (20) se continúa en sentido general Sureste, siguiendo La vía a San Félix, en línea recta y en una distancia de 101 metros, hasta llegar al Punto número (21) de coordenadas planas $X = 1017089$ m.E - $Y = 621707$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre la vía a San Félix y el predio propiedad de la señora Clara Zamora.

Este: Del Punto número (21) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Clara Zamora, en línea recta y en una distancia de 80

metros, hasta llegar al Punto número (22) de coordenadas planas $X = 1017042$ m.E - $Y = 621643$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clara Zamora y el predio propiedad de la señora Satoria Jacanamejoy.

Del Punto número (22) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Satoria Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 64 metros, hasta llegar al Punto número (14) de coordenadas planas $X = 1017010$ m.E - $Y = 621587$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Satoria Jacanamejoy y el predio denominado Ascensión 4.

Sur: Del Punto número (14) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado Ascensión 4, en línea recta y en una distancia de 95 metros, hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas planas $X = 1016930$ m.E - $Y = 621640$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio denominado Ascensión 4 y el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy.

Oeste: Del Punto número (13) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy, en línea quebrada y en una distancia de 25, pasando por el Punto número (17) de coordenadas planas $X = 1016928$ m.E - $Y = 621644$ m.N, hasta llegar al Punto número (18) de coordenadas planas $X = 1016939$ m.E - $Y = 621661$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Reimundo Jacanamejoy.

Del Punto número (18) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Reimundo Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 53 metros, hasta llegar al Punto número (19) de coordenadas planas $X = 1016965$ m.E - $Y = 621707$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Reimundo Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Segundo Ramón Jacanamejoy.

Del Punto número (19) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Segundo Ramón Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 72 metros, hasta llegar al Punto número (20) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "Ascensión 4 - San Félix"

Departamento: Putumayo

Municipio: Sibundoy

Área: 0 ha + 9862 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal, el Punto número (13) de coordenadas planas X = 1016930 m.E - Y = 621640 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy el predio denominado Ascensión 3 y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (13) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Ascensión 3, en línea recta y en una distancia de 95 metros, hasta llegar al Punto número (14) de coordenadas planas X = 1017010 m.E - Y = 621587 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio denominado Ascensión 3 y el predio propiedad de la señora Saturia Jacanamejoy.

Este: Del Punto número (14) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Saturia Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 34 metros, hasta llegar al Punto número (15) de coordenadas planas X = 1016991 m.E - Y = 621559 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Saturia Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Enrique Zamora.

Del Punto número (15) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Enrique Zamora, en línea recta y en una distancia de 60 metros, hasta llegar al Punto número (16) de coordenadas planas X = 1016957 m.E - Y = 621509 m.N.

Sur: Del Punto número (16) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Enrique Zamora, en línea recta y en una distancia de 124 metros, hasta llegar al Punto número (10) de coordenadas planas X = 1016854 m.E - Y = 621579 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Enrique Zamora y el predio denominado Ascensión 2.

Oeste: Del Punto número (10) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado Ascensión 2, en línea recta y en una distancia de 46 metros, hasta llegar al Punto número (9) de coordenadas planas X = 1016895 m.E - Y = 621601 m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio denominado Ascensión 2 y el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy.

Del Punto número (9) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Clara Jacanamejoy, en una distancia de 53 metros, hasta llegar al Punto número (13) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Globo de Ampliación - "La Victoria"

Departamento: Putumayo

Municipios: Sibundoy

Área: 0 ha + 9682 m²

Punto de Partida. Se tomó como tal el Punto número (1) de coordenadas planas X = 1017294 m.E. - Y = 622486 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias

entre el predio propiedad del señor Raúl Lara, predio propiedad de la señora Jamioy y el globo a deslindar colinda así:

Norte: Del Punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Carmela Jamioy, en línea recta y en una distancia de 59 metros, hasta llegar al Punto número (2) de coordenadas planas $X = 1017345$ m.E. - $Y = 622516$ m.N.

Este: Del Punto número (2) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Carmela Jamioy, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 144 metros, pasando por el Punto número (3) de coordenadas planas $X = 1017374$ m.E. - $Y = 622478$ m.N, Punto número (4) de coordenadas planas $X = 1017399$ m.E. - $Y = 622435$ m.N, hasta llegar al Punto número (5) de coordenadas planas $X = 1017426$ m.E. - $Y = 622399$ m.N, ubicado en el lugar donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Carmela Jamioy y La Vía a San Félix.